



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 5700 Resolución del Rector de apertura de expediente disciplinario DPDI n.º 1/2012. 15790

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 5701 Resolución de 30 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de encomienda de gestión entre el Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, relativa a la gestión de bases de datos de información científico sanitaria. 15791

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 5702 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-174/2012), de 3 de abril, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de modificación del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica. 15793

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5703 Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y formaciones deportivas de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2012. 15807
- 5704 Resolución de 29 de marzo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. 15820

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 5705 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 21 de diciembre de 2011 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 857/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino). 15836

BORM

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 5706 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 10 de enero de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 850/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino). 15837
- 5707 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 23 de diciembre de 2011 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 872/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino). 15838
- 5708 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 10 de enero de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 506/08 de reclamación patrimonial. 15839
- 5709 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 30 de enero de 2011 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/11/2011), en el expediente n.º 863/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino). 15840
- 5710 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, en el expediente n.º 767/10 de reclamación patrimonial. 15841
- 5711 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 10 de enero de 2012, por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 862/11 de reclamación previa por alta médica. 15842
- 5712 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 18 de enero de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 868/11 de reclamación previa por alta médica. 15843
- 5713 Formalización de contrato para la ejecución de las obras de reforma de daños producidos por el terremoto en el Centro de Salud San Diego de Lorca. Expte. 001/2012. 15844

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 5714 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva. 15845

Consejería de Sanidad y Política Social

- 5715 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 15846
- 5716 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 15847

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 5717 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.MAKE.0031. 15848
- 5718 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.SGRS.0039. 15849
- 5719 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICO.0053. 15850
- 5720 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0200. 15851
- 5721 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0021. 15852

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5722 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000075. 15853
- 5723 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000433. 15854

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5724 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C09PS000092. 15855
- 5725 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el Permiso de Investigación de la Sección C) denominado "Los Conos" N.º 22.253 ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia). 15856
- 5726 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000142. 15857
- 5727 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000055. 15858
- 5728 Notificación de audiencia de expediente sancionador. Expte. 3C12PS000018. 15859

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 5729 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un sistema de cromatografía líquida (HPLC) con conexión a un espectrómetro de masas de triple cuadrupolo. Expte. PA-02/12. 15860
- 5730 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación. Expte. PA-04/12. 15862

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5731 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el Orden Social. 15864
- 5732 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento. 15866
- 5733 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa. 15867

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 5734 Ejecución de títulos judiciales 32/2012. 15868

De lo Social número Tres de Cartagena

- 5735 Despido/ceses en general 193/2012. 15871

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

- 5736 Divorcio contencioso 505/2009. 15872

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 5737 Procedimiento ordinario 1.663/2009. 15873

De lo Social número Ocho de Murcia

- 5738 Procedimiento ordinario 1.033/2011. 15875
- 5739 Procedimiento ordinario 1.021/2011. 15877

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

- 5740 Ejecución de títulos judiciales 213/2010. 15879

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 5741 Ejecución 440/2009. 15881
- 5742 Ejecución de títulos judiciales 65/2012. 15883

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

- 5743 Ejecución de títulos judiciales 472/2011. 15885

BORM**De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia**

5744 Divorcio 189/2010. 15887

De lo Social número Cinco de Madrid

5745 Demanda 398/2011. 15892

IV. Administración Local**Abanilla**

5746 Aprobación del avance de la modificación estructural n.º 2 del PGMO. 15895

Cartagena

5747 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública. 15896

5748 Anuncio de formalización de contrato. Accesibilidad de la pasarela del Centro de Salud del Barrio de La Concepción. 15898

5749 Anuncio de formalización de contrato. Adecuación del Centro Médico de Miranda. 15899

5750 Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2012. 15900

Fuente Álamo de Murcia

5751 Acuerdo para renunciar a la celebración del contrato del Servicio de "Formación y asistencia para la selección de trabajadores con relación a la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia", expediente de contratación 7/2011. 15901

5752 Acuerdo de suspender la tramitación del Expediente de Contratación 10/2011 correspondiente al servicio de "Varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia". 15902

5753 Nombramiento de Alcaldesa en funciones. 15903

5754 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades en el Municipio de Fuente Álamo. 15904

Jumilla

5755 Bases de subvenciones para pensionistas y personas en situación de desempleo de larga duración. 15922

5756 Aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho. 15926

5757 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Urbano. 15927

Lorca

5758 Anuncio de información pública relativo al Expte. RG-230/2010. Instalación de alojamiento de turismo rural. 15928

Mazarrón

5759 Acuerdo de someter nuevamente a exposición pública el Plan Parcial del Sector A 05.01/03 del PGOU de Mazarrón y el Programa de Actuación del citado plan. 15929

Mula

5760 Acuerdo de concesión de subvenciones. 15930

Murcia

5761 Padrón impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2012. 15931

5762 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia. 15933

5763 Información pública sobre solicitud de interés público de centro sanitario-asistencial en parcela 136 del polígono 162, Lomas del Villar, Corvera, de Murcia. 15934

5764 Notificación de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. 15935

BORM**Santomera**

5765	Exposición pública de expediente urbanismo 3/2012.	15936
5766	Notificación a propietario de construcción.	15937
5767	Notificación colectiva de acuerdo de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y por infracción a ordenanzas locales.	15938
5768	Notificación de expedientes sancionadores.	15940

Torre Pacheco

5769	Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	15941
5770	Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	15942
5771	Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	15943
5772	Fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	15944
5773	Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	15945
5774	Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	15946

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Cañada del Judío, Jumilla**

5775	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	15948
------	--	-------

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

5776	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	15949
------	--	-------

Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Blanca

5777	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	15950
------	---	-------

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

5778	Tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida.	15952
------	--	-------

Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad de Actuación Única del Sector El Castillejo, Urbanización Las Kalendas, Fortuna

5779	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	15953
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5700 Resolución del Rector de apertura de expediente disciplinario DPDI n.º 1/2012.

Resolución del Rector de apertura de expediente disciplinario DPDI n.º 1/2012, frente a D. F.R.J., profesor titular de la Universidad de Murcia

Intentada la notificación de Resolución de incoación de expediente disciplinario frente a D. Francisco Ruiz Juan, profesor titular de la Universidad de Murcia de fecha 22 de febrero de 2012, en varias ocasiones, sin haberse podido practicar, se debe proceder a la publicación de la misma en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier, TOUM y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, sita en Avenida Teniente Flomesta n.º 5. Edificio Convalecencia. 30003 Murcia. Cumplidas todas las exigencias legales, el citado acuerdo se dará por notificado al interesado a todos los efectos.

Objeto de la resolución: Resolución de incoación de expediente disciplinario frente a D. Francisco Ruiz Juan, profesor titular de la Universidad de Murcia.

En Murcia a 22 de febrero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5701 Resolución de 30 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de encomienda de gestión entre el Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, relativa a la gestión de bases de datos de información científico sanitaria.

Visto el Acuerdo de Encomienda de Gestión, firmado el 30 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, relativa a la gestión de bases de datos de información científico-sanitaria y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión, firmado el 30 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, relativa a la gestión de bases de datos de información científico-sanitaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de planificación, ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, relativa a la gestión de bases de datos de información científico-sanitaria.

Murcia, 30 de marzo de 2012

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, en calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Murciano de Salud, Ente de derecho público, que conforme a la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la

Región de Murcia, es el órgano ejecutivo del Ente, que ejerce las facultades de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

De otra, D. José Antonio García Córdoba, en calidad de titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Decreto 146/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, que entre otras, asume las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario.

Ambas partes, por razones de agilidad y eficacia determinan hacer uso de la institución jurídica denominada "Encomienda de Gestión" que regula el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), formalizando las estipulaciones que configuran el siguiente,

Acuerdo

Primero.- El Servicio Murciano de Salud acuerda con la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, encomendar a este último órgano directivo las tareas de gestión necesarias para la adquisición y mantenimiento de las bases de datos de información científico-sanitaria, así como las que sean precisas para completar y tramitar los expedientes de pago de las facturas derivadas de la adquisición de fondos documentales, cualquiera que sea su soporte. Tales actuaciones encomendadas se ejercerán a través del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

Segundo.- Esta Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano que realiza la encomienda de gestión, el Servicio Murciano de Salud, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la Encomienda.

Tercero.- El plazo de vigencia de este Acuerdo es indefinido. No obstante, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, podrá dejar sin efecto el mismo.

Cuarto.- Este Acuerdo, como instrumento de formalización de la encomienda de gestión de las actuaciones que se determinan en la estipulación primera, así como su resolución, deberán publicarse para su eficacia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en documento único y duplicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, el Director General, José Antonio García Córdoba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5702 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-174/2012), de 3 de abril, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de modificación del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de los artículos 7 y 8 del "Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica", cuyo texto íntegro se recoge en anexo a esta Resolución.

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión de 6 de julio de 2009 y modificado en sesión de 30 de marzo de 2012

Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. En ella se ha reconocido de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Dicho reconocimiento suscita cuestiones de diversa índole, siendo sin duda la más importante la referente a la adaptación de las Administraciones Públicas a la realidad que imponen las nuevas tecnologías. Adaptación no sólo de sus medios humanos y materiales sino también de sus procedimientos y formas de actuación, por lo que se hace preciso, entre otras tareas, crear y definir claramente la Sede Electrónica a través de la que se establecen las relaciones con la Administración.

En los artículos 10 y siguientes de la LAECSP se regula la Sede Electrónica de las Administraciones Públicas, recogiendo criterios relativos a su forma

de creación, titularidad, gestión y responsabilidad, otorgando, no obstante, un amplio margen de autorregulación. El objeto del presente Reglamento es desarrollar y adaptar dicha regulación al ámbito de la Universidad de Murcia, con pleno respeto a los derechos de los ciudadanos reconocidos en las normas que regulan la materia, así como con sujeción a los Principios generales establecidos en el artículo 4 de la LAECSP, asumiendo "la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse" a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

II

A estos aspectos generales y fundamentales se refiere el Título Primero del presente Reglamento. En él se define qué se considera Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y, respetando la configuración legal como derecho de los ciudadanos el acceso a la misma, se enumeran los principios cuya efectividad debe ser garantizada. Se indica también la disponibilidad temporal y espacial de la sede, se establece cuales son los órgano, área y servicio responsables de su gestión y administración y de su administración material y mantenimiento y, finalmente, se refieren las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

III

En el Título Segundo se crea el Consejo Asesor de Administración Electrónica de la Universidad de Murcia, órgano colegiado cuya función principal es prestar asesoramiento al Rector en materia de administración electrónica, estableciéndose su composición y funciones, así como las del grupo de trabajo que le sirve de apoyo.

IV

El Título Tercero establece el contenido de la Sede, en el que destacan el catálogo de procedimientos susceptibles de tramitación electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. Conciernen especialmente a la Universidad proporcionar toda la información necesaria que facilite la navegación y el acceso a los servicios electrónicos, por lo que en el contenido de la Sede se incluirá toda la información relativa a los procedimientos administrativos, su tramitación, la identificación mediante los sistemas de firma electrónica y la política de privacidad. Es también importante generar confianza y seguridad en el usuario; a tal fin se habilita un servicio para elevar consultas acerca de las dudas y problemas que pudieren surgir durante la navegación en la Sede así como para plantear sugerencias que pudieren mejorarla.

V

En la actualidad es innegable que los ciudadanos utilizan de forma generalizada Internet, y una de las utilidades más importantes es la obtención de información, siendo de especial importancia la emanada de las Administraciones Públicas. A día de hoy la mayoría de éstas utilizan la Red para dar a conocer su actividad mediante la publicación de convocatorias, boletines oficiales o de cualquier información de interés para los ciudadanos. La Universidad de Murcia no es una excepción y su página Web es su principal punto de información para los ciudadanos, aun por encima de los tablones oficiales, cuyas publicaciones son las únicas con valor jurídico que se realizan en la Universidad. Una de las finalidades de este Reglamento es dotar de oficialidad a la publicación de

normas, resoluciones, acuerdos y actos administrativos que se generan en nuestra Universidad, para lo que se incorpora en la Sede Electrónica un Boletín Oficial y un Tablón Oficial, aprovechando las garantías de integridad, veracidad y actualización que ésta proporciona.

Así, el Título Cuarto contempla la creación del Boletín Oficial de la Universidad de Murcia, aunque la Disposición Transitoria Primera difiere su publicación efectiva –que será únicamente electrónica- a la aprobación de una normativa específica que lo regule.

VI

El Título Quinto de este Reglamento crea el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, tablón electrónico que sustituirá al físico, que estará accesible en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia. El nuevo Tablón Oficial será el lugar donde se lleve a cabo la publicación oficial de los acuerdos y resoluciones de la Universidad de Murcia. La fecha de esta publicación será la que determine la eficacia de las mismas, salvo que en las normas reguladoras de los procedimientos se impongan la publicación en los distintos boletines oficiales, momento a partir del cual comenzarán a contar los plazos legales. Difiere del Boletín Oficial no sólo en la naturaleza y rango de los actos publicables, sino también en que la publicidad en el Tablón es temporal, mientras que el contenido de aquél, fundamentalmente referido a normas generales y a actos o resoluciones definitivos, será accesible de forma permanente.

VII

Por último, el Título Sexto, regula la identificación y autenticación de la Universidad de Murcia y de los ciudadanos que se relacionan con ella mediante la utilización de medios electrónicos, haciendo referencia expresa a la posibilidad de utilizar la representación a través de otra persona física.

TÍTULO PRIMERO

DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 1. Sede Electrónica.-

1. Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

2. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia será accesible en la dirección <https://sede.um.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página Web principal de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es>).

3. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la Universidad de Murcia.

4. En el funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad de Murcia se estará a lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y por el presente Reglamento.

5. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Principios.-

La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia funcionará con arreglo a los principios de responsabilidad, integridad, accesibilidad, seguridad, veracidad, calidad y actualización de la información y los servicios en los términos del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 3. Disponibilidad.-

1. La sede electrónica de la Universidad de Murcia estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles.

2. Las interrupciones serán comunicadas a los usuarios en la página web oficial de la Universidad de Murcia y en la misma Sede Electrónica, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 4. Puntos de acceso electrónico.-

Por resolución de Secretaría General se podrán crear puntos de acceso electrónico a la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

Artículo 5. Gestión y administración.-

1. El órgano responsable de la gestión y seguridad de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia es la Secretaría General. Igualmente, le corresponde la coordinación y supervisión de la implantación de las medidas jurídicas, tecnológicas y administrativas que señalan la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el presente Reglamento y las resoluciones que se dicten en aplicación del mismo.

2. La Secretaría General de la Universidad de Murcia garantizará la plena efectividad de los principios recogidos en el artículo 2, adoptando para ello las medidas jurídicas y tecnológicas que sean necesarias. Así mismo, velará para que las medidas de carácter tecnológico y jurídico aseguren un estricto régimen de acceso a la información administrativa dependiendo de la titularidad de una determinada posición jurídica subjetiva, de modo que se impida que las personas que no ostenten la posición debida en cada caso puedan conocer la información que obre en poder de la Administración Pública de la Universidad de Murcia.

3. La Secretaría General ejercerá sus funciones en esta materia de acuerdo con las directrices señaladas por el "Consejo Asesor de Administración Electrónica", para cuya composición y funcionamiento se estará a lo que dispone el Título II de este Reglamento.

4. Las tareas de administración material y mantenimiento de la Sede Electrónica, corresponde al Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ÁTICA) y el Servicio de Información Universitaria (SIU). En especial, deben implantar las medidas de seguridad que garanticen la accesibilidad e integridad de la información y los servicios que se ofrecen en la Sede.

5. Las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, que podrán ser modificadas por resolución de la Secretaría General, son las establecidas en el anexo I de este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO ASESOR DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 6. Consejo Asesor de Administración Electrónica.-

1. El Consejo Asesor de Administración Electrónica de la Universidad de Murcia será el órgano colegiado asesor del Rector en materia de administración electrónica.

2. Ejercerá sus funciones de acuerdo con el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los Estatutos de la Universidad de Murcia.

3. El Consejo se reunirá al menos una vez al semestre y será convocado por su Secretario a instancia del Presidente. La convocatoria se enviará a los correos electrónicos expresamente indicados por sus miembros con una antelación mínima de cinco días naturales. Quedará válidamente constituido cuando estén presentes, al menos, la mitad de sus miembros, entre los que se encuentren su Presidente y su Secretario. La adopción de acuerdos se efectuará por mayoría. A efectos de adopción de acuerdos, en caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

4. El Consejo Asesor de Administración Electrónica elevará al Consejo de Gobierno un informe anual sobre el estado de implantación de los servicios electrónicos en la gestión administrativa de la Universidad de Murcia.

Artículo 7. Composición.- El Consejo Asesor de Administración Electrónica estará compuesto por:

a) El Rector de la Universidad de Murcia, o el Vicerrector en el que delegue, que lo presidirá.

b) El Gerente y el Secretario General de la Universidad de Murcia

c) Los Jefes de Área de Asesoría Jurídica, ÁTICA, Contratación y Patrimonio, Gestión Académica, Gestión Económica, Inspección de Servicios, Recursos Humanos y Biblioteca, o Jefes de Servicio en los que éstos, respectivamente, deleguen.

d) El responsable del SIU.

e) El Jefe de la Sección de Proyectos y Aplicaciones de ATICA, o persona en quien delegue.

f) El Jefe de la Sección de Archivos.

g) Tres empleados del PDI o del PAS de la Universidad de Murcia designados por el Rector.

h) Un empleado de ATICA especialista en certificación digital y firma electrónica designado por el Jefe de área ATICA.

i) Un empleado de la Secretaría General con responsabilidades en materia de administración electrónica y protección de datos, que actuará de secretario.

Artículo 8. Funciones del Consejo.-

1. Al Consejo le corresponde impulsar la implantación de la Administración Electrónica y velar por el cumplimiento de los principios y derechos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y las previsiones del presente Reglamento en la Universidad de Murcia, con especial referencia al Derecho a la protección de datos de carácter personal.

2. En concreto, son funciones del Consejo:

a) Asesorar al Consejo de Dirección sobre el desarrollo e implantación de las TICs en la actividad administrativa y académica de la Universidad de Murcia

b) Elaborar un informe anual que será elevado al Consejo de Gobierno. Dicho informe versará sobre el grado de implantación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; acuerdos adoptados por el Consejo, y medidas para su ejecución; quejas y sugerencias formuladas y soluciones adoptadas; así como sobre cualquier otra materia cuya inclusión se estime de interés por el Consejo.

c) Emitir informes acerca de los programas y aplicaciones gestoras utilizados o que se pretendan utilizar para la tramitación electrónica de los procedimientos y sobre la relación de estándares, herramientas y normas técnicas a adoptar por los diferentes procedimientos electrónicos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta el Principio de neutralidad tecnológica del artículo 4. i) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

d) Proponer las líneas de actuación que han de seguirse en la incorporación de nuevos procedimientos administrativos electrónicos, incluyendo un orden de prioridad para su implantación.

e) Proponer al Centro de Formación y Competencias Profesionales de la Universidad de Murcia la organización de todos los cursos de formación dirigidos al personal de administración y servicios y al profesorado de la Universidad de Murcia que guarden relación con la administración electrónica.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Rector o el Consejo de Gobierno.

Artículo 9. Grupo de Trabajo.-

1. Subordinado al Consejo Asesor de Administración Electrónica existirá un grupo de trabajo, cuya composición y número de miembros, que no podrá ser superior a cinco, será determinada por el Rector a propuesta del Consejo. Los miembros de este grupo de trabajo podrán serlo a su vez del Consejo Asesor.

2. Corresponde a este grupo de trabajo la asistencia al Consejo Asesor en la preparación y elaboración de los documentos e informes del artículo anterior así como cualquier otra labor de apoyo al mismo.

TÍTULO TERCERO

CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 10. Contenido.-

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia contendrá:

a) El mapa de navegación de la Sede Electrónica.

b) Información actualizada sobre la Sede Electrónica, en la que se incluirá su normativa reguladora, con identificación, de forma claramente visible, del órgano responsable de la gestión y administración de la misma. En este apartado se publicarán las resoluciones, informes y acuerdos a que se refiere el presente Reglamento.

c) El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.

- d) El Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.
- e) El Boletín Oficial de la Universidad de Murcia (BOUM).
- f) El Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
- g) El perfil del contratante y demás servicios previstos por la normativa de contratos del sector público.
- h) Una dirección de correo electrónico por medio de la cual los usuarios podrán formular las quejas y sugerencias que estimen conveniente acerca del funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.
- i) La política de protección de datos y privacidad de la Universidad de Murcia.
- j) Información sobre accesibilidad.
- k) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Murcia en la actuación administrativa automatizada
- l) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos, incluidos los precisos para firmar electrónicamente y comprobar la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento. Por resolución del Secretario General se determinarán estos instrumentos.
- m) Información general de los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios públicos de la Universidad de Murcia, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con la Universidad de Murcia a través de medios electrónicos, y sobre las condiciones generales de su utilización, así como la relación de funcionarios de la Universidad de Murcia habilitados para ejercer la representación de los ciudadanos ante aquélla.
- n) Fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.
- o) La normativa universitaria, con distinción de las normas generales y las normas propias de la Universidad de Murcia.
- p) Cualesquiera informaciones o servicios que se determinen mediante Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

2. Desde la Sede Electrónica se podrá acceder mediante enlaces a información o servicios que por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento no forman parte de la misma. En estos casos, el usuario será advertido expresamente cuando abandone la Sede Electrónica.

Artículo 11. Normativa y resoluciones.-

- 1. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia contendrá las normativas general y universitaria relativas a la tramitación electrónica de los procedimientos
- 2. Las resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Universidad de Murcia serán publicadas en la Sede Electrónica cuando se refieran a las materias reguladas en el presente Reglamento.

Artículo 12. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.-

- 1. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página de la Sede Electrónica.
- 2. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que en todo caso deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.

3. Previamente a la inclusión de un procedimiento administrativo en el catálogo será necesario proceder a la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación de los mismos, garantizándose su ajuste a la legislación vigente y a los principios señalados en el artículo 2.º de este Reglamento. Dicha resolución deberá ser publicada en la Sede Electrónica.

4. La incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución de la Secretaría General. Para ello serán necesarios los informes previos del miembro del Consejo de Dirección de quien dependa el órgano o unidad administrativa encargado de tramitar el expediente, de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia y de ÁTICA.

Artículo 13. Buzón electrónico de e-admon.-

1. Se habilitará un formulario para que los usuarios puedan presentar las quejas y sugerencias que estimen oportunas y estén relacionadas con la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos. El enlace a dicho formulario deberá figurar en la página de la Sede.

2. Todas las consultas que se planteen sobre el acceso a través de medios electrónicos a los servicios de la Universidad de Murcia serán contestadas en un plazo máximo de diez días; las consultas que versen sobre materias distintas a las del apartado 1 de este artículo no serán resueltas, sino que serán reenviadas al buzón de la inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, siendo informados los consultantes de esta circunstancia.

3. La presentación de una queja o sugerencia no supondrá, en modo alguno, el inicio de un procedimiento administrativo; esta circunstancia será advertida expresamente al interesado en el momento de su presentación, con indicación de la necesidad de utilizar los registros oficiales para la presentación de solicitudes administrativas.

TÍTULO CUARTO

DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 14. Boletín Oficial de la Universidad de Murcia

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Murcia (BOUM), que tiene exclusivamente formato electrónico, se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

2. La normativa específica que lo regule será publicada en el apartado de la Sede Electrónica que contiene la normativa relacionada con la Administración Electrónica de la Universidad de Murcia.

TÍTULO QUINTO

DEL TABLÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I

Características del Tablón Oficial

Artículo 15. Tablón Oficial de la Universidad de Murcia

1. La publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos y servicios centrales de la Universidad de Murcia se llevará a cabo

preceptivamente en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), que estará disponible en la Sede Electrónica, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Por resolución del Secretario General se podrán incorporar al Tablón Oficial de la Universidad de Murcia la publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los centros y estructuras no centrales de la Universidad de Murcia.

Artículo 16. Accesibilidad

Se garantiza el acceso al contenido del Tablón Oficial de la Universidad de Murcia a todos los ciudadanos, sin perjuicio de que en función del carácter del documento objeto de publicación se restrinja el acceso a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 17. Eficacia jurídica

1. La publicación electrónica de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos a que se refiere el artículo anterior le conferirá el carácter oficial y auténtico, generando plenos efectos jurídicos. No obstante, en aquellos casos en los que la norma reguladora de un procedimiento exija la publicación por otros medios, los efectos se producirán a partir del momento indicado en aquélla.

3. Cualquier otro medio de publicación será meramente complementario, careciendo de valor jurídico.

4. En la publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia se podrá acreditar, a efectos del cómputo de plazos, el momento a partir del cual los interesados pudieron tener acceso al contenido de aquéllos.

Artículo 18. Terminales físicos

1. Sin perjuicio de que el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia sea accesible desde la Sede Electrónica, se garantizará, en todo caso, el acceso sencillo y gratuito al contenido del mismo mediante la instalación de terminales en las sedes de los actuales tableros sitos en el Registro General, en el Registro Auxiliar y el Edificio del Rectorado de la Universidad de Murcia.

2. Mediante resolución de la Secretaría General:

- a. Se podrán habilitar otros lugares en los que ubicar estos terminales.
- b. Se determinarán las características técnicas de dichos terminales, asegurando en todo caso el respeto a los principios de accesibilidad, igualdad y transparencia y publicidad del procedimiento.

Capítulo II

Procedimiento de publicación del Tablón Oficial de la Universidad de Murcia

Artículo 20. Sujetos que intervienen en el procedimiento de publicación.-

1. Los sujetos que intervienen en el procedimiento de publicación del Tablón Oficial de la Universidad de Murcia son:

- a. El Emisor con Insértese (ECI), aquel miembro de la comunidad universitaria que tiene por función solicitar la inserción de un contenido en el TOUM, asumiendo la responsabilidad de tal publicación. En cada una de las

áreas o servicios existirá uno o más usuarios con este perfil, que garantizarán la integridad y autenticidad de la solicitud mediante el uso de un sistema de firma electrónica y tendrá la función de transmitir la resolución aprobada al Responsable de Publicaciones Oficiales.

b. Responsable de Publicaciones Oficiales (RPO), aquel miembro de la Secretaría General que, recibido un documento de un ECI, y tras valorar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el procedimiento indicado en los artículos siguientes, tiene la función de poner a la firma del Secretario General la orden de inserción en el tablón del acuerdo, resolución o acto administrativo que ha de publicarse.

c. Secretario General, o persona en quien delegue, ordenará la publicación en el Tablón Oficial del documento que le ha transmitido el RPO. La indicada delegación podrá recaer en las personas que ostenten la Gerencia o la Vicesecretaría General. La autenticidad e integridad de dicha publicación será garantizada mediante el sello electrónico de Secretaría General.

2. Mediante resolución de Secretaría General, a propuesta del Sr. Gerente, se efectuará el nombramiento de los ECI y el RPO, indicándose respecto de los primeros las unidades de cuya solicitud de inserción de documentos en el tablón son responsables.

Artículo 21. Orden de inserción.-

1. El documento que contenga el acuerdo, resolución o acto administrativo, una vez firmada o aprobada por el órgano competente, será enviado al ECI responsable de la publicación de la unidad de que se trate.

2. El ECI cumplimentará el formulario de inserción, anejará el documento, y garantizará la autenticidad e integridad de la solicitud de inserción mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Esta solicitud será enviada al RPO, en una fecha y hora acreditadas mediante un sellado de tiempo.

3. El formulario de inserción deberá permitir al ECI señalar, al menos, los siguientes extremos: identificación del ECI, órgano que emite el documento, asunto del documento, plazo de inserción desde su publicación, alcance de la publicación (internet o intranet), apartado del tablón en el que insertar el documento y, si procede, en su caso, su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Murcia.

Artículo 22. Examen de aspectos formales.-

1. El RPO examinará, de entre los puntos indicados por el ECI al cumplimentar el formulario de inserción, aquellos relativos al apartado donde se insertará el documento, el alcance de su publicación y sobre si es o no publicable en BOUM.

2. Cualquier modificación en este sentido será comunicada al ECI. En el caso de que el documento no sea publicable o el ECI no sea competente para solicitar la publicación, el RPO devolverá el documento al petitionerario finalizando así el procedimiento.

3. En ningún caso, dicho examen versará sobre el contenido de la resolución o acuerdo a publicar.

4. En caso de que la resolución o acuerdo cuya publicación se pretende contenga datos de carácter personal, corresponderá al RPO revisar el ajuste de la publicación de dichos datos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y las buenas prácticas de la Universidad

de Murcia en materia de publicación de datos personales. El RPO propondrá al ECI las modificaciones que estime oportunas, que serán ejecutadas por el ECI, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de inserción.

5. Si no fuera preciso realizar modificaciones o siendo preciso éstas se hubieran realizado al ser competencia del RPO, éste informará favorablemente sobre la inserción del documento y lo pondrá a la firma del Secretario General. La autenticidad e integridad de dicho informe será garantizada por el RPO mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, y su fecha y hora de envío será acreditada mediante un sellado de tiempo.

Artículo 23. Orden de publicación.-

El Secretario General, o la persona en quien delegue, ordenará la publicación del documento en el Tablón. El documento publicado incorporará el sello electrónico de la Secretaría General de la Universidad de Murcia y un sellado de tiempo.

Artículo 24. Período de publicación y certificación.-

1. En el momento de la publicación efectiva del documento en el tablón se enviará una notificación al ECI que solicitó su publicación.

2. El documento permanecerá publicado en el tablón hasta quince días después de que finalice el plazo previsto en el formulario de inserción, momento en que será automáticamente retirado. Este plazo de 15 días podrá ampliarse a petición del ECI responsable del documento o del RPO.

3. El borrado del documento del tablón será comunicado al ECI que solicitó su inserción, junto con el certificado electrónico del período de publicación, para que se traslade a la unidad de origen del documento y se archive en el expediente administrativo.

Artículo 25. Aplicación gestora del Tablón.-

Los programas y aplicaciones gestores del Tablón Oficial deberán ser aprobados mediante resolución de la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

TÍTULO SEXTO

DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 26. Identificación de la Sede.-

La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente, que contenga una referencia expresa a la misma y el nombre de dominio principal desde el que se encuentra accesible la sede electrónica. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma.

Artículo 27. Sellos electrónicos.-

1. Cuando la actuación administrativa se realice de forma automatizada deberá utilizarse el sello electrónico correspondiente al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo.

2. Este sello electrónico incorporará una referencia específica con la denominación completa del órgano, así como una indicación de la entidad a la que pertenece, sin que puedan incorporar referencia alguna a personas físicas.

3. La creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante resolución del Secretario General de la Universidad. Dicha

resolución habrá de señalar las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado, y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Artículo 28. Identificación de los ciudadanos.-

1. Para acceder a los servicios ofrecidos desde la Sede Electrónica, los ciudadanos podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Universidad de Murcia y relacionadas en el Anexo I, debiéndose utilizar sistemas de firma avanzada para la realización de aquellas actuaciones que requieran asegurar la integridad y autenticidad de documentos electrónicos.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, mediante resolución de la Secretaría General, previo informe preceptivo de ÁTICA, podrá autorizarse la utilización de otras modalidades de firma electrónica que no estén basadas en sistemas criptográficos, siempre que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos.

3. Las personas físicas podrán utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico en aquellos trámites y actuaciones que requieran asegurar la integridad y autenticidad de los documentos electrónicos.

4. Si la actuación o el trámite sólo exige la identificación del ciudadano, se podrán autorizar supuestos en los que baste utilizar sistemas alternativos basados en el registro previo o la aportación de información conocida por ambas partes.

Artículo 29. Representación.-

1. Las personas, físicas y jurídicas, podrán actuar a través de un representante que, en todo caso, habrá de utilizar su propia firma electrónica. En este supuesto, habrán de respetarse las normas específicas que resulten aplicables a cada modalidad de representación.

2. Igualmente, para las actuaciones y trámites que deben realizar las personas jurídicas podrán utilizarse los certificados a que se refiere el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica cuando así se haya establecido expresamente por el órgano competente.

3. Mediante una norma específica, que será publicada en la Sede Electrónica, se habilitará la posibilidad de que los ciudadanos puedan realizar trámites y actuaciones ante la Universidad de Murcia utilizando medios electrónicos a través de funcionarios públicos debidamente habilitados a tal efecto, que en todo caso utilizarán el sistema de firma electrónica que allí se establezca.

Disposición adicional única

La Universidad de Murcia promoverá la formación del personal a cargo de la gestión electrónica de los procedimientos de manera que se pueda dar adecuado cumplimiento a las previsiones del presente Reglamento. Asimismo, la Universidad de Murcia se dotará de los medios técnicos y humanos que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria primera.-

La publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Murcia queda diferida hasta la aprobación de la normativa específica señalada en el Título Cuarto de este Reglamento.

Disposición transitoria segunda

En tanto no se desarrollen e implanten los programas y aplicaciones adecuados para que las publicaciones en el Tablón Oficial reúnan todas

las garantías legales y reglamentarias, éste no tendrá carácter sustitutivo sino complementario, continuando, por tanto, la publicación de los actos y resoluciones en los Tablones físicos; de esta manera, coexistirán temporalmente ambos medios de publicación. Por resolución de la Secretaría General, previo informe favorable del consejo de Administración Electrónica, se irán suprimiendo progresivamente los distintos tablones físicos, quedando la publicación electrónica como única válida a efectos legales y de cómputo de plazo.

Disposición final primera

El Registro Telemático de la Universidad de Murcia pasará a denominarse Registro Electrónico.

Disposición final segunda

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Identificación de los ciudadanos y autenticación de sus comunicaciones y documentos

Los servicios electrónicos publicados en la sede electrónica de la Universidad de Murcia facilitarán diferentes sistemas de identificación y autenticación de los ciudadanos, en función del nivel de seguridad exigido para cada uno de estos servicios. De esta forma se prevén los siguientes medios de acceso:

a) Firma electrónica reconocida basada en los certificados reconocidos de persona física incluidos en el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

- Identificación comercial del prestador de servicios de certificación: Dirección General de Policía

- Nombre distinguido del prestador de servicios de certificación: ou=DNIE, o=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, c=ES

- Dominio del prestador de servicios de certificación: www.dnielectronico.es

b) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Identificación comercial del prestador de servicios de certificación: CERES Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)

- Nombre distinguido del prestador de servicios de certificación: ou=FNMT Clase 2 CA, o=FNMT, c=ES

- Dominio del prestador de servicios de certificación: www.cert.fnmt.es

c) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido para ciudadano de la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana.

- Identificación comercial del prestador de servicios de certificación: Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana - ACCV

- Nombre distinguido del prestador de servicios de certificación: cn=ACCV-CA2, ou=PKIGVA, o=Generalitat Valenciana, c=ES

- Dominio del prestador de servicios de certificación: www.accv.es

d) Firma electrónica basada en la utilización de claves concertadas entre la Universidad de Murcia y el ciudadano.

Identificación de la sede electrónica

La identificación de la sede electrónica se realizará mediante un sistema de firma electrónica basada en un certificado de dispositivo seguro. Este certificado identifica el dominio de la sede electrónica (sede.um.es) y está registrado a nombre de la Universidad de Murcia.

La información contenida en dicho certificado es la siguiente:

- a) Código único de identificación: 01 00 00 00 00 01 1c b3 67 45 8f
- b) Prestador de servicios de certificación que emite el certificado: CN = Cybertrust Educational CA, OU = Educational CA, O = Cybertrust, C = BE
- c) Identificación de la sede: CN = sede.um.es, O = Universidad de Murcia, C = ES
- d) Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: martes, 30 de septiembre de 2008 15:16:41 - viernes, 30 de septiembre de 2011 15:16:41
- e) Límites de uso del certificado: Firma digital, Cifrado de clave
- f) Huella digital del certificado: 6a 6b c7 c5 0d f8 db a5 2e 24 34 a6 92 d4 50 78 a2 1b 39 0b

Seguridad de la sede electrónica

La autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones establecidas entre un ciudadano y la sede electrónica de la Universidad de Murcia quedarán garantizadas mediante la utilización del Protocolo de Capa de Conexión Segura (SSL).

Con el fin de garantizar una elevada disponibilidad, la configuración de los sistemas informáticos y de telecomunicación que soportan la sede electrónica de la Universidad de Murcia estarán dotados de equipos que aseguren la continuidad del suministro eléctrico, se aplicarán sistemas de cortafuegos y se restringirá el acceso físico a la sala donde se encuentren ubicados estos sistemas.

Accesibilidad y recomendaciones de navegación

La sede electrónica de la Universidad de Murcia estará optimizada para el uso de los navegadores Internet Explorer 5 o superior y Mozilla Firefox 2 o superior.

La sede electrónica de la Universidad de Murcia dispondrá de, al menos, un nivel de accesibilidad AA según la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI) del World Wide Web Consortium.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5703 Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y formaciones deportivas de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo VIII, de las enseñanzas deportivas, establece que podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachiller, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31, que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

De acuerdo con esta misma norma, los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes contenidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la vigencia de las normas de desarrollo de las enseñanzas deportivas establecidas al amparo del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, y que en tanto el Ministerio de Educación no regule lo establecido en la disposición transitoria primera, continuará vigente la Orden EDU/3310/2002, de 16 de diciembre, con la excepción de ciertos aspectos entre los que se encuentra la edad para realizar las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller y los contenidos de la prueba de acceso, aspectos estos que se ajustarán a lo previsto en el ya citado artículo 31.

La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, establecen la derogación de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre y la entrada en vigor de las citadas normas para las actividades formativas que comiencen a impartirse a partir de febrero de 2012.

La presente convocatoria se registró por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y Formaciones Deportivas.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en uso de las competencias que le confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2012, las pruebas de acceso, sin los títulos académicos, a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial que conducen a la obtención de las titulaciones oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las Formaciones Deportivas de Nivel I y Nivel III.

2. Será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de participación.

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1363/2007, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.1. Podrán concurrir a la prueba de acceso, sin el título académico, a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Medio o a las Formaciones Deportivas de Nivel I, los aspirantes que no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan una edad mínima de diecisiete años.

1.2. Podrán concurrir a la prueba de acceso, sin el requisito académico, a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Superior o a las Formaciones Deportivas de Nivel III los aspirantes que no posean el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del Nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

2. La prueba de acceso a la formación profesional de Grado Medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

3. La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de Grado Superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

4. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años podrán solicitar directamente la realización de la prueba de acceso de carácter específico para la modalidad/especialidad deportiva correspondiente.

Tercero. Centro de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso se celebrarán en el Instituto de Educación Secundaria "Alquibla" de La Alberca, dirección Carril del Molino, código postal: 30150 Murcia, teléfono: 968843371, FAX: 968843030.

2. El centro ofrecerá información y orientación sobre el procedimiento de inscripción y funcionamiento de las pruebas de acceso.

3. El centro dará publicidad, en el tablón de anuncios, del calendario de las pruebas que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Cuarto. Estructura de las pruebas.

1. La prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Formaciones Deportivas de Nivel I constará de dos ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito sobre contenidos del ámbito sociolingüístico: Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura.

1.2. Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias de Educación física y Ciencias de la naturaleza o Matemáticas (se elegirá entre ambas).

1.3. En los dos ejercicios, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

2. La prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior y Formaciones Deportivas de Nivel III constará de dos ejercicios:

2.1. Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las materias comunes del Bachillerato: Lengua castellana y literatura e Historia de España.

2.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias comunes de Educación Física y Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

2.3. En los dos ejercicios, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente de Bachillerato.

3. En ambas pruebas, el aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

4. Los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba, se encuentran, a título informativo, en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Portal Educativo. EduCarm, Menú Alumnado, Artísticas, Idiomas y Deportivas.

Quinto. Elaboración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas será el órgano responsable de la coordinación en la elaboración de los ejercicios de las pruebas, criterios de evaluación y certificación de las mismas. Estos serán custodiados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial hasta el momento de la realización de las pruebas.

Sexto. Tasas, exenciones y bonificaciones.

1. La inscripción a la prueba de acceso estará sujeta al abono de la tasa correspondiente.

2. El ingreso se realizará en la cuenta 2043-0002-70-2080001697 de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Prueba de acceso Enseñanzas Deportivas".

3. Las tasas de inscripción son las publicadas en la Orden de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2012.

4. Las tasas de inscripción, a la prueba de acceso a Enseñanzas Deportivas de Grado Superior y Formaciones Deportivas de Nivel III, es de dieciocho con cuarenta y cinco euros (18,45 €); y para la inscripción a la prueba de acceso a Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Formaciones Deportivas de Nivel I, de quince con treinta y siete euros (15,37 €).

5. Estarán exentos del pago de las tasas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Ser o haber sido víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

6. Igualmente, gozarán de exención total de la cuota establecida las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

7. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes sujetos pasivos:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Séptimo. Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Octavo. Solicitud, fechas y lugar de inscripción.

1. El plazo de inscripción a las pruebas estará comprendido entre los días 16 de abril al 21 de mayo del presente año.

2. Se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción que figura en el Anexo II de esta Resolución. Este modelo estará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Portal Educativo, EduCarm, Menú Alumnado, Artísticas, Idiomas y Deportivas y en el centro organizador.

3. Las personas interesadas presentarán la inscripción y documentación requerida en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria "Alquibla" de La Alberca-Murcia; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos y compulsas, en relación con la presente convocatoria, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En la inscripción a la prueba de acceso al Grado Medio se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la materia escogida entre Ciencias de la naturaleza o Matemáticas.

5. En la inscripción a la prueba de acceso al Grado Superior se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la lengua extranjera escogida entre Inglés o Francés

6. A partir del día siguiente del cierre del plazo de la solicitud habrá diez días para subsanar la documentación que no se haya presentado.

7. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad o equivalente de identificación.

- Para quienes deseen realizar la prueba de acceso al Grado Superior deberán presentar el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificado de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión de dicho título en el momento de realizar la prueba de acceso; asimismo, para las formaciones deportivas de Nivel III, deberán acreditar haber superado del Nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

Para los aspirantes que tengan 18 años deberán presentar el título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o certificación de estar cursándolo, con la obligación de estar en posesión de dicho título en el momento de realización de la prueba de acceso.

Los aspirantes que tengan derecho a la exención de la tasa deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado
- Certificado del correspondiente servicio público de empleo que acredite la condición de desempleo en el momento de formalizar la matrícula.
- Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- Certificado acreditativo de la condición de víctima de violencia de género expedido por el organismo público competente en la materia

8. Los aspirantes con discapacidades físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción a la que adjuntarán la

certificación acreditativa de la minusvalía, expedida por el órgano competente de la Administración pública.

9. El IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia, centro receptor de las solicitudes, comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas del número de solicitudes en cada prueba una vez finalizado el plazo de inscripción.

Noveno. Fecha de realización de las pruebas.

La celebración de dichas pruebas de acceso, al Grado Medio y Grado Superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y a los Niveles I y III de las Formaciones Deportivas, tendrá lugar el día 14 de junio de 2012.

Décimo. Publicación de aspirantes admitidos.

1. Al finalizar el plazo de subsanación de la documentación, la dirección del IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia hará pública la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos con indicación de las causas de exclusión, con fecha 4 de junio, en el tablón de anuncios del centro.

2. Los aspirantes podrán formular reclamación contra dicha relación provisional hasta el día 6 de junio.

3. Resueltas las reclamaciones, las relaciones nominales serán definitivas y se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 7 de junio.

Decimoprimer. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las nueve horas:

La comisión evaluadora se reunirá para la preparación de la convocatoria, adoptando las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las nueve y media horas:

La comisión evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

3. La duración de las pruebas será de:

-Para la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Formaciones Deportivas de Nivel I, tendrá una duración máxima de una hora y media, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

-Para la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior y Formaciones Deportivas de Nivel III, tendrá una duración máxima de una hora y media, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

Decimosegundo. Calificación de las pruebas de acceso.

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, la comisión procederá a la evaluación y calificación de las mismas, según lo previsto en el artículo 31.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. La calificación de las pruebas de acceso se realizará de la siguiente forma:

a) La nota final de la prueba de acceso de Grado Medio, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de las notas alcanzadas en las distintas partes, siempre que estas sean superiores o iguales a cuatro.

b) La nota final de la prueba de acceso de Grado Superior, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro. La nota de la prueba de acceso será la media aritmética de las notas alcanzadas en los tres ejercicios de la misma.

3. Cuando se hayan realizado los cursos de preparación para la prueba de acceso, la calificación se realizará de la siguiente forma:

a) Los cursos de preparación de la prueba de acceso serán evaluables de 1 a 10 puntos, sin decimales.

b) La nota final de la prueba de Grado Medio será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

c) La nota final de la prueba de Grado Superior será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

En todos los casos serán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

4. Las calificaciones de las pruebas de acceso se harán públicas, en el tablón de anuncios del IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia, el día 20 de junio.

Decimotercero. Certificado de las pruebas.

1. Quienes hayan superado las pruebas de acceso sin los requisitos académicos, a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Grado Superior o Nivel I y Nivel III de las Formaciones Deportivas, tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar en el IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia la expedición del certificado correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2011.

2. De acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los Grados Medio y Superior, tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

Decimocuarto. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá lo que estime procedente.

Décimoquinto. Actas de evaluación.

1. La correspondiente comisión evaluadora levantará acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los anexos III y IV de esta

Resolución, reflejando la calificación de cada ejercicio, así como la nota final correspondiente.

2. Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios, correspondientes a las pruebas de acceso, quedarán asimismo archivados en el IES.

3. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

4. Los expedientes correspondientes a la realización de las pruebas quedarán archivados en el centro donde se hayan realizado las pruebas.

Decimosexto. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Los aspirantes podrán presentar, sobre las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas entre los días 20 y 26 de junio. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente de la comisión evaluadora.

2. El presidente de la comisión evaluadora remitirá un informe, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre las reclamaciones presentadas, así como el resultado de las mismas y observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.

Anexo I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO-AÑO 2012

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de solicitud de inscripción a las pruebas	16 abril-21 mayo
Plazo de subsanación	22 mayo-1 junio
Publicación del listado provisional de admitidos	4 junio
Plazo de reclamaciones	hasta 6 junio
Publicación del listado definitivo de admitidos	7 junio
Celebración de las pruebas	14 junio
Publicación de las calificaciones	20 junio
Plazo de reclamaciones	hasta 26 junio

Centro de celebración de las pruebas:

Instituto de Educación Secundaria "Alquibla" de La Alberca.

Dirección Carril del Molino, código postal: 30150 Murcia,

Teléfono: 968843371, FAX: 968843030.



ANEXO II

INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO MEDIO/ NIVEL I ☐ GRADO SUPERIOR O NIVEL III ☐

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos _____
DNI/NIE/Visado de estudios/Pasaporte _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº _____
C. P. _____ Localidad _____ Teléfono _____
Dirección correo electrónico _____
Discapacidad física. Requero adaptación: si ☐ no ☐;
Tipo de adaptación: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de Identidad acreditativo.
(DNI, Tarjeta de extranjero, Permiso de residencia, NIE o pasaporte).
- ☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.
- ☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo relacionado a la modalidad a la que se desea acceder.
- ☐ Certificado de Minusvalía.

En la inscripción a la prueba de acceso al Grado Medio se tendrá que indicar:

La materia escogida entre matemáticas ☐ o historia ☐

En la inscripción a la prueba de acceso al Grado Superior se tendrá que indicar:

La lengua extranjera escogida entre-inglés ☐ o francés ☐

En _____, a _____ de 2012

Firma del solicitante

**SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
ALQUIBLA DE LA ALBERCA-MURCIA**



ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO MEDIO o NIVEL I

ESTADÍSTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final "Apto"	
Nota final "No aptos"	

Fecha de realización de la prueba de acceso sin los requisitos académicos ____/____/____
IES _____

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____

VºBº
El/La Presidente

Murcia, a de de 2012

El/La Secretario/a

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO SUPERIOR o NIVEL III

ESTADÍSTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final "Apto"	
Nota final "No aptos"	

Fecha de realización de la prueba de acceso sin los requisitos académicos ____/____/____
IES _____

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____

Murcia, a de de 2012

VºBº

El/La Presidente

El/La Secretario/a

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo:

Fdo.

Fdo.:

ANEXO V**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN EL REQUISITO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.**

Sr./Sra. _____

Secretario/a de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el IES _____, convocadas por **Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas** de fecha _____.

CERTIFICA

Que D. _____ con DNI _____
Nacido el día _____ / _____ / _____ ha superado con la calificación final _____ la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas o Formaciones Deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel I de las Formaciones Deportivas reguladas por la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre.

Murcia, a de de 2012

VºBº

Directora del IES Alquibla

Secretario/a del IES Alquibla

Este certificado tiene validez en todo el Estado español.

ANEXO VI**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO,
SIN EL REQUISITO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, A LAS ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE
NIVEL III.**

Sr./Sra. _____

Secretario/a de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el
IES _____, convocadas por **Resolución de la
Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas**
de fecha _____.

CERTIFICA

Que D. _____ con DNI _____
Nacido el día _____/_____/_____ ha superado con la
calificación final _____ la prueba de acceso a las Enseñanzas
Deportivas o Formaciones Deportivas, sin los requisitos académicos, para la
obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo Superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel III de las Formaciones Deportivas reguladas por la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre.

Murcia, a de de 2012

VºBº

Directora del IES Alquibla

Secretario/a del IES Alquibla

Este certificado tiene validez en todo el Estado español.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5704 Resolución de 29 de marzo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo VI, Sección Tercera, Enseñanzas Artísticas Superiores, regula el acceso a las enseñanzas artísticas superiores y explicita que se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de la citada Ley.

Por otra parte, según lo dispuesto en su artículo 69.5, aquellos aspirantes que no posean los requisitos de titulación exigidos, mayores de 19 años, podrán realizar una prueba que acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Dicha prueba tendrá validez permanente en todo el Estado, según se recoge en el artículo 5 de cada uno de los Reales Decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Arte Dramático y Música.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el uso de sus competencias, establece la presente prueba para que los aspirantes mayores de 19 años que no posean los requisitos de titulación puedan acceder a realizar las pruebas específicas a cada una de las enseñanzas artísticas superiores, una vez acreditada la necesaria madurez.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo primero del Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

Estas instrucciones tienen por objeto convocar y establecer la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a fin de acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas artísticas superiores.

La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de inscripción.

Podrán inscribirse y presentarse a esta prueba las personas mayores de diecinueve años que no posean el título de Bachiller o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores.

Tercero.- Solicitudes de inscripción.

Las solicitudes de inscripción en la prueba se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a. Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.
- b. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.
- c. Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- d. Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso.
- e. En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio, debiendo ser indicada tal circunstancia en la solicitud.
- f. Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado del grado de minusvalía.

Cuarto.- Tasas.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso, los interesados deberán ingresar la cantidad de dieciocho euros y cuarenta y cinco céntimos (18,45€), según la Tasa T960 prevista en la Orden de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2012. El ingreso se formalizará en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso prueba para mayores de 19 años".

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: bonificación del 50%. Familias de categoría especial: exención total.
- b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
- c. Solicitantes en situación de desempleo: certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50%.
- d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia.

Quinto.- Plazos y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la secretaría de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores. También se podrá presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, 30015, Murcia, y hacerse a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el Anexo II a esta Resolución, disponiendo el solicitante de 10 días para subsanar errores.

3. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes los centros las remitirán junto con el listado de los solicitantes al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que elaborará un listado único con los admitidos y excluidos, indicando las causas de su exclusión.

Sexto.- Calendario actuaciones.

1. Los centros de enseñanzas artísticas superiores publicarán en su tablón de anuncios la composición del tribunal evaluador así como la sede en la que se celebrará la prueba, según la fecha prevista en el Anexo II y de acuerdo con lo establecido en los puntos séptimo y octavo de esta resolución. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el tablón de anuncios de cada centro superior se publicará la relación provisional de admitidos remitida por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación, en la secretaría del centro en la que presentaron la solicitud. Una vez concluido el plazo de reclamación, los centros las remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para la elaboración del listado definitivo. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de cada uno de los centros superiores y en la sede designada para la celebración de la prueba, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes, comenzarán las pruebas en la fecha señalada en el Anexo II.

6. Evaluadas las pruebas, se confeccionarán las listas provisionales de calificaciones en las que figurará "Apto" o "No apto". Contra esta calificación,

que se publicará en la fecha prevista según el calendario que figura en el Anexo II, podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días ante el Presidente del Tribunal, cuya resolución definitiva deberá ser publicada en el plazo previsto en el Anexo II.

7. Contra la relación definitiva de calificaciones a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. Los centros de enseñanzas artísticas superiores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia (<http://www.educarm.es>).

Séptimo.- Lugar de celebración de las pruebas

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará el centro que actuará como sede para la celebración de la prueba, que será publicado en los centros que imparten las enseñanzas artísticas superiores en sus tabloneros de anuncios, así como en el portal educativo de la Región de Murcia (<http://www.educarm.es>) en la fecha establecida al efecto en el Anexo II.

Octavo.- Tribunales de las pruebas de acceso

1. El Tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la sede y de los centros públicos que imparten las enseñanzas artísticas superiores.

2. El Tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

3. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios al Presidente del Tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. Con suficiente antelación a la celebración de la prueba el Tribunal publicará copia de los criterios de calificación en el tablón de anuncios del centro que actúe como sede así como en cada uno de los centros de enseñanzas artísticas superiores.

5. Una vez finalizado todo el proceso el Tribunal enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el acta de calificación.

Noveno.- Estructura de la prueba

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio: El aspirante podrá elegir entre un comentario de texto o el desarrollo de un tema general de actualidad, cuya duración no excederá de una hora y media.

Si se elige la opción de comentario de texto, el ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular y realizar un resumen del texto y realizar un comentario crítico del mismo,

Si la opción elegida es el desarrollo de un tema general de actualidad, el aspirante deberá, siguiendo las pautas proporcionadas por el tribunal, redactar un texto de elaboración propia del que previamente habrá realizado un esquema de las ideas a desarrollar.

b. Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. El examen constará de preguntas, desarrolladas en un periodo máximo de una hora y media, relativas al programa explicitado en los contenidos de la asignatura a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la Lengua Castellana y la variedad de los discursos, así como con la Literatura.

c. Tercer ejercicio: Lengua extranjera. En un tiempo máximo de una hora y media, a partir de un texto escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés, francés o alemán), de una extensión máxima de 400 palabras:

b. Realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación.
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento de párrafos.

c. Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 200 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

2. Para la calificación los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad de la Región de Murcia como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Tribunal publicará los criterios de calificación en la fecha prevista en el Anexo II.

3. Los contenidos de referencia de cada una de las materias figuran en el Anexo III.

Décimo.- Calificación de la prueba

1. El Tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10. La calificación final será su media aritmética. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos, en la casilla correspondiente y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No Apto"

2. En caso de resultar ésta con una puntuación igual o superior a cinco, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

3. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No Apto".

4. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No Apto".

5. Al término de la realización de la prueba, el tribunal anunciará el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación.

6. Una vez puntuada la prueba, se elaborará un acta de calificación, de acuerdo con el Anexo IV. En el tablón de anuncios se publicará copia de dicha acta en la que se halla eliminado el número de DNI.

Decimoprimer.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

1. El Secretario del centro donde se haya realizado la prueba, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida de acuerdo con el modelo del Anexo V, en papel de seguridad según las especificaciones que figuran en el Anexo VI a esta Resolución.

2. Una vez superada esta prueba, los aspirantes que deseen cursar alguna de las enseñanzas artísticas superiores deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A la inscripción deberán adjuntar copia compulsada del certificado acreditativo de superación de esta prueba.

3. La superación de esta prueba tendrá validez permanente en relación con el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en los centros, públicos o privados, en todo el territorio nacional, así como establecen los Reales Decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010, 634/2010 y 635/2010, por los que se regulan los contenidos mínimos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores.

Decimosegundo.- Supervisión de los procedimientos de admisión

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta Resolución.

Decimotercero.- Recursos contra la Resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de marzo de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniеста Moreno.

ANEXO I
Modelo de Solicitud

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

SOLICITUD INSCRIPCIÓN
PRUEBA PARA MAYORES DE 19 AÑOS
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MOVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

SOLICITA: Ser admitido a la prueba para mayores de 19 años sin requisitos académicos

Idioma:

- ☐ Inglés
☐ Francés
☐ Alemán

En _____, a _____ de _____ de 2012

El / la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada). En caso de que ya obra en la secretaría del centro, indíquese en la casilla correspondiente marcando con la letra P.

- ☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
☐ Justificante de ingreso
☐ Documentación acreditativa derecho a exención o bonificación

ANEXO II**Calendario de actuaciones**

CONVOCATORIAS	
	Fecha
Solicitud prueba de acceso	Del 16 abril al 2 de mayo
Publicación miembros del Tribunal calificador	3 de mayo
Publicación lugar de la Sede de la prueba	3 de mayo
Publicación criterios calificación	8 de mayo
Listado provisional de admitidos	15 de mayo
Periodo de reclamación listado provisional	16 y 17 de mayo
Publicación listado admitidos definitivo	18 de mayo
Celebración prueba	22 de mayo ¹
Listado calificaciones provisionales	28 de mayo
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 29 al 31 de mayo
Listado calificaciones definitivas	1 de junio

¹ En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.

ANEXO III

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del

Bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Contenidos:

COMUNICACIÓN

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.

- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA**CONTENIDOS****1. Leer y escribir (contenidos comunes a los tres idiomas)***Comprensión de textos escritos*

- Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
- Comprensión de información general, específica y detallada en géneros textuales diversos, referidos a una variedad de temas.
- Identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y paratextuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
- Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas concretos de actualidad.

Composición de textos escritos

- Planificación del proceso de elaboración de un texto, utilizando mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
- Redacción de textos de cierta complejidad sobre temas actuales y de interés académico, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema, utilizando el registro apropiado y, en su caso, los elementos gráficos y paratextuales que faciliten la comprensión..

2. Conocimiento de la lengua

Conocimientos lingüísticos:

A. Léxico (común a los tres idiomas):

-Los textos de la prueba, tanto para comprensión como para producción estarán relacionados con las siguientes áreas léxico-semánticas de interés general:

- Identificación personal
- Vivienda, hogar y entorno
- Actividades de la vida diaria
- Tiempo libre y ocio
- Viajes y transportes
- Relaciones humanas y sociales
- Salud y cuidado físicos
- Educación
- Compras y actividades comerciales
- Alimentación
- Bienes y servicios
- Lengua, información y comunicación
- Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente
- Ciencia y tecnología

ALEMÁN

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

1. Relatar hechos acaecidos en el pasado, presente y futuro. Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
2. Expresar modalidad. Conjugación y uso de los verbos modales. Adjetivos indefinidos y posesivos.
3. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Adjetivo en posición predicativa y atributiva. Declinación del adjetivo. Coordinación de oraciones. Oraciones subordinadas completivas (dass- , ob- Sätze).
4. Indicar dirección, invitar y aceptar o rechazar una invitación. Describir la posición de los objetos en el espacio. Preposiciones de dirección. Usos del pronombre personal es. Preposiciones de acusativo y dativo. Casos acusativo y dativo. Verbos correlativos: stehen/stellen; sitzen/setzen; liegen/legen; hängen, stecken.
5. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar. Pronombre interrogativo *welch-* . Grados del adjetivo. Declinación de los grados del adjetivo. Oraciones interrogativas positivas y negativas.
6. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos. Declinación de los pronombres.
7. Expresar una necesidad, causa, pertenencia. El caso genitivo. Preposiciones de genitivo. Oraciones subordinadas causales. Orden de los elementos en la oración.
8. Describir, expresar una opinión y fundamentarla. Sistema pronominal. Pronombres de relativo.

FRANCÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, y carácter. Expresar gustos, preferencias e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Revisión

- del condicional. Oraciones comparativas. El presente progresivo: Être en train de + infinitivo. Pronombres relativos: formas simples y compuestas. Presentativos.
2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Adverbios. Locuciones. Conjunciones. Empleos de en / y.
 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos: Empleo del futuro simple. Las subordinadas temporales: quand + futuro. Quand / lorsque. Empleo del passé composé e imperfecto.
 4. Expresar la obligación, ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad. Presente de subjuntivo. Devoir + infinitivo. Il faut que + subjuntivo. Il est indispensable/ nécessaire /interdit/ défendu.
 5. Expresar, instrucciones, recetas, consejos: Empleo del imperativo. Empleo del infinitivo.
 6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresión de la condición y sus modalidades. Las relaciones lógicas.
 7. Estilo indirecto: Transferir enunciados de estilo directo a indirecto y viceversa. Transformación de las oraciones declarativas y exhortativas.
 8. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado: Verbos modales: devoir, pouvoir + infinitivo (presente y pasado).
 9. Expresar la consecuencia, el resultado, la causa y la oposición (adversativas y concesivas). La expresión de la causa (pourquoi - parce que, puisque, car). La expresión de la oposición (mais, pourtant, cependant, malgré, bien que). La expresión de la finalidad (pour que). La consecuencia (par conséquent, donc, de sorte que).

INGLÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

1. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias, gustos e intereses. Presente simple/ presente continuo. Like/enjoy/hate...+ - ing. Want + sustantivo/pronombre/ to + infinitivo. Verbos no utilizados en forma continua y su comparación con otros tiempos verbales. Adjetivos. Phrasal verbs. Frases preposicionales: adjetivo + preposición (good at/ Keen of, etc.) Pronombres y oraciones de relativo. I'd rather, I'd prefer.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Pasado simple y pasado continuo. Would/used to + infinitivo. Be/get used to + - ing. Could/was able to + infinitivo. Usos del gerundio y el infinitivo después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto. Adverbios de modo e intensidad. Pretérito perfecto + just / already /yet. Pretérito pluscuamperfecto. Voz pasiva.
3. Expresar planes con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. Presente continuo. Will. Be going to + infinitivo. When/as soon as, etc. Futuro continuo. Futuro perfecto.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar consejo y permiso.
 - Must, mustn't.
 - Should/ought to.
 - Need, needn't.
 - Have to, don't have to.
 - Can/be able to/ could.
 - Can/ could/ may.
4. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Oraciones condicionales tipo I, II y III.
5. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. Verbos introductorios: ask, say, tell, suggest etc.
6. Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.

- Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo perfecto.
7. Expresar causa, consecuencia y resultado.
 5. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Comprender de forma autónoma la información contenida en textos escritos procedentes de diversas fuentes: correspondencia, páginas Web, periódicos, revistas, literatura y libros de divulgación, referidos a la actualidad, la cultura u otros temas de interés general.
2. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural u otros temas de interés general.
3. Escribir textos claros y detallados con diferentes propósitos con la corrección formal, la cohesión, la coherencia y el registro adecuados, valorando la importancia de planificar y revisar el texto.
4. Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos para comprender y componer textos escritos de manera adecuada, coherente y correcta.

ANEXO IV
Modelo de acta**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA PARA MAYORES DE 19 AÑOS
Enseñanzas Artísticas Superiores**

Nombre y apellidos	DIN	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Puntuación	Calificación

Murcia a de de 2012

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

Vocal

Vocal

Fdo:

Fdo:

Vocal

Fdo:

Anexo V
Modelo de certificado



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Certificado de superación de la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

D/Dña _____
secretario/a del centro _____, con código de
centro _____ **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso de
mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas
artísticas superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de
Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 2012

Sello del centro

Vºbº El Director/ La Directora del centro

El Secretario/ La Secretaria

Fdo:

Fdo:

Anexo VI

Formato y características mínimas del soporte papel para la edición y expedición del certificado de superación de la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos.

- Papel de 90 gramos/m².
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4, vertical.
- Color blanco.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5705 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 21 de diciembre de 2011 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 857/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Ihor Kryzhahivsky, cuyo último domicilio conocido es C/ Obispo Pedro Barroso, n.º 2, 30011 – Murcia, reconocer que ha existido responsabilidad patrimonial del S.M.S. en la sobredosis administrativa del principio activo “Cisplatino”, en el tratamiento recibido en el Servicio de Hematología y Oncología Médica, del Hospital Morales Meseguer de Murcia, y declarar que le corresponde a éste abonar una indemnización de 197 €, más los intereses legales desde el 12/03/2007. También declarar la responsabilidad del contratista, el Laboratorio Farmacéutico Ferrer Farma S.A., debiendo abonar la cantidad de 99 €, más los intereses legales desde el 12/03/2007, que dio lugar a este expediente n.º 857/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5706 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 10 de enero de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 850/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Ana María González Guevara, cuyo último domicilio conocido es C/ Raimundo de los Reyes, n.º 20 – 2.º Izq, 30500 – Molina de Segura (Murcia), reconocer que ha existido responsabilidad patrimonial del S.M.S. en la sobredosis administrativa del principio activo “Cisplatino”, en el tratamiento recibido en el Servicio de Hematología y Oncología Médica, del Hospital Morales Meseguer de Murcia, y declarar que le corresponde a éste abonar una indemnización de 371 €, más los intereses legales desde el 20/03/2007. También declarar la responsabilidad del contratista, el Laboratorio Farmacéutico Ferrer Farma, S.A., debiendo abonar la cantidad de 186€, más los intereses legales desde el 20/03/2007, que dio lugar a este expediente nº 850/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5707 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 23 de diciembre de 2011 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 872/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Antonio Ibáñez Perán, cuyo último domicilio conocido es Camino Viejo del Puerto, n.º 27, Edif. Marqu. 3.º Izda, 30800 – Lorca (Murcia), Reconocer que ha existido responsabilidad patrimonial del S.M.S. en la sobredosis administrativa del principio activo “Cisplatino”, en el tratamiento recibido en el Servicio de Hematología y Oncología Médica, del Hospital Morales Meseguer de Murcia, y declarar que le corresponde a éste abonar una indemnización de 305€, más los intereses legales desde el 27/07/2007. También declarar la responsabilidad del contratista, el Laboratorio Farmacéutico Ferrer Farma S.A., debiendo abonar la cantidad de 153 €, más los intereses legales desde el 27/07/2007, que dio lugar a este expediente n.º 872/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5708 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 10 de enero de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 506/08 de reclamación patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Antonio Milanés Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Garcilaso de la Vega, n.º 25, 30530 – Cieza (Murcia), desestimar la reclamación patrimonial mediante la que solicita una indemnización por los daños sufridos a consecuencia de la asistencia sanitaria que se le dispensó, por no concurrir los requisitos determinantes de la responsabilidad patrimonial, que dio lugar a este expediente n.º 506/08.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5709 Edicto por el que se notifica la Orden dictada el 30 de enero de 2011 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/11/2011), en el expediente n.º 863/07 de reclamación patrimonial (Cisplatino).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Juan Ramón Martínez Francisco, cuyo último domicilio conocido es C/ Las Norias, n.º 7 – 1.º F, 30009 – Murcia, Reconocer que ha existido responsabilidad patrimonial del S.M.S. en la sobredosis administrativa del principio activo “Cisplatino”, en el tratamiento recibido en el Servicio de Hematología y Oncología Médica, del Hospital Morales Meseguer de Murcia, y declarar que le corresponde a éste abonar una indemnización de 3603€, más los intereses legales desde el 30/03/2007. También declarar la responsabilidad del contratista, el Laboratorio Farmacéutico Ferrer Farma S.A., debiendo abonar la cantidad de 1802 €, más los intereses legales desde el 30/03/2007, que dio lugar a este expediente n.º 863/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5710 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, en el expediente n.º 767/10 de reclamación patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Verónica Gissela Castro Guallichico, cuyo último domicilio conocido es Avda. Reina Victoria Eugenia, n.º 10 – 3.º Dcha, 30204 – Cartagena (Murcia), la apertura de trámite de audiencia, antes de redactar propuesta de resolución del expediente de reclamación patrimonial n.º 767/10.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que el plazo es de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5711 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 10 de enero de 2012, por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 862/11 de reclamación previa por alta médica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Eufemia Rocío Espinoza González, cuyo último domicilio conocido es C/ Velasco, n.º 3 – 1.º A, 30006 – Puente Tocinos - Murcia, Desestimar la reclamación previa presentada el 24/11/2011, ya que los datos aportados al procedimiento, evidencian que no concurrían los requisitos para que se otorgara la baja médica solicitada, que dio lugar a este expediente nº 862/11.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Murcia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5712 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 18 de enero de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 868/11 de reclamación previa por alta médica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. José Antonio Cebrián Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Plaza San Bartolomé, n.º 2, Piso 3, 30004 – Murcia; Desestimar la reclamación previa presentada el 30/11/2011, al no ser procedente emitir la baja médica de forma retroactiva con fecha 01/06/2011, que dio lugar a este expediente n.º 868/11. Haciéndole saber que contra la resolución podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer Demanda ante los Juzgados de lo Social de Murcia, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5713 Formalización de contrato para la ejecución de las obras de reforma de daños producidos por el terremoto en el Centro de Salud San Diego de Lorca. Expte. 001/2012.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 001/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de Reforma de daños producidos por el terremoto en el Centro de Salud "San Diego" de Lorca.
- c) CPV: 45259900-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento Negociado sin Publicidad.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

4.- Valor estimado del contrato:

221.931,24 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 188.077,32 euros

Importe Total: 221.931,24 euros

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2012.
- c) Contratista: EOS Española de Obras y Servicios, S.L., NIF B-81442725.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 124.507,19 euros
Importe Total: 146.918,48 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor importe económico.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5714 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión No Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que se aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 29 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Petición de documentación de pensión no contributiva
- Documentación requerida para completar el expediente por traslado

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
732-I/2011	María Carmen Abellán González	04580729A	San Pedro del Pinatar	14/09/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5715 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Panayot-Mitkov Chaprazov Zochka-Dochkova Angelova	C/ Huerto, nº 12, 4.º C.	Santiago El Mayor(Murcia) C.P. 30012	1113/2011	Trámite de audiencia para ratificar tutela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5716 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 4 de abril de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADVO.
FRANCISCO RECOBER GOMEZ E ISABEL ARJONA MASEGOSA	C/ MALECON, Nº 9 - 2.º IZDA.	30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	ai 39/06	RESOLUCION DE CADUCIDAD
JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ Y YOLANDA GARCIA GARNES	C/ LA NIÑA, Nº 5	30153 CORVERA - MURCIA	AI 1803	RESOLUCION DE CADUCIDAD
JOSE LUIS PEREZ SUSO INFANTE Y ELENA CANOVAS PARDO	AVDA DE LOS PINOS, Nº 9 - 7.º B	30009 MURCIA	AI 123/05	RESOLUCION DE CADUCIDAD
CONESA CONESA, JUAN ANTONIO Y MARIA DOLORES VERA MORALES	C/ ORELLANA, Nº 16	30390 LA ALJORRA - MURCIA	AI 71/04	RESOLUCION DE CADUCIDAD
TOMAS DOMINGO GRAS CASTAÑO Y MARIA CONCEPCIÓN GARCIA PEREZ	PLAZA SAN CAYETANO, Nº 1 - 1.º DCHA.	30510 YECLA - MURCIA	AI 167/06	RESOLUCION DE CADUCIDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5717 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.MAKE.0031.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 9 de febrero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.MAKE.0031

Beneficiario de la ayuda: Consorcio de Turismo y Salud de la Región de Murcia

Último domicilio: Cl. Huerto de las Bombas, 8, 4.º C. 30009 Murcia

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5718 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.SGRS.0039.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 19 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.SGRS.0039

Beneficiario de la Ayuda: Comonthi Aguilar, S.L

Último domicilio: LG/ Paraje Corral de Castaño, 1. 30550 Abarán

Murcia, a 30 de marzo de 2012.—El jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5719 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICO.0053.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 19 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICO.0053

Beneficiario de la ayuda: Comonthi Aguilar, S.L.

Último domicilio: LG/ Paraje Corral de Castaño, 1. 30550 Abarán

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5720 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0200.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 10 de enero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0200

Beneficiario de la ayuda: D'kompras Mobiliario, S.L

Último domicilio: Apartado de Correos 4018. 30080 Murcia

Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5721 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0021.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 1 de febrero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0021

Beneficiario de la Ayuda: Promociones Hidráulicas Piragua, S.L

Último domicilio: Cl. Maestro Ramírez, S/N. 30700 Torre Pacheco.

Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5722 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000075.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000075

Presunto responsable: Colina Cimar S.L.

N.I.F.: B03891975

Ultimo domicilio: C/ Ancha de Castelar, 64 - 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Normas Infringidas:

- Se ha constatado que el titular del establecimiento de beneficio (planta de trituración y clasificación para la fabricación de áridos) ha infringido al menos el artículo 7 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por realizar una modificación sustancial de la instalación (ampliación de la maquinaria de la instalación de finos) sin la preceptiva aprobación previa de proyecto y la puesta en servicio sin la preceptiva autorización de puesta en servicio.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5723 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000433.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C11PS000433

Presunto responsable: Gonsoli Lorca, S.A.

Último domicilio: Ctra. N-340, KM 588A Apartado 274 - 30800 Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

- Desarrollar la actividad de Centro Técnico de Tacógrafos Digitales, no disponiendo de autorización vigente para el ejercicio de la misma; no disponer de certificación de conformidad con las normas UNE EN ISO 9000 y UNE 66926 alcanzando al centro técnico. Artículo 6 del Real Decreto 425/2005, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

- Propuesta de Sanción: 3006 euros.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5724 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C09PS000092.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C09PS000092

Sancionado: Obras y Servicios de Alicante y Murcia SL

N.I.F.: B73039786

Último domicilio: Azarbe del Papel, 3, Atico – 30007 Murcia

Importe de la sanción: 4.010 euros.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5725 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el Permiso de Investigación de la Sección C) denominado "Los Conos" N.º 22.253 ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el Permiso de Investigación de la Sección C) denominado "Los Conos" N.º 22.253 ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia), cuyo titular es Conrado Mira Gómez (Expediente: 3M05OP375).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber, mediante el presente edicto, que una vez vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se comprueba que la misma no es suficiente y adecuada para su continuidad, por lo que se requiere la presentación de la documentación que indica el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de restauración y otros documentos.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, donde el titular puede comparecer, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5726 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000142.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000142

Presunto responsable: Vintage Santomera C.B.

N.I.F.: E73545287

Ultimo domicilio: Ctra. de Alicante, 64 - 30140 Santomera (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5727 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000055.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000055

Presunto responsable: Vintage Santomera, C.B.

N.I.F.: E73545287

Último domicilio: Ctra. de Alicante, 64 - 30140 Santomera (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la Inspección Eléctrica en Baja Tensión por Organismo de Control Autorizado, no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni de la revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5728 Notificación de audiencia de expediente sancionador. Expte. 3C12PS000018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000018

Presunto responsable: Sanel, S.L.

NIF: B30047724

Último domicilio: Ctra. Fuensanta 158 - 30012 Patiño (Murcia)

Normas Infringidas:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Decreto 20/2003, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

5729 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un sistema de cromatografía líquida (HPLC) con conexión a un espectrómetro de masas de triple cuadrupolo. Expte. PA-02/12.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

Número del Expediente: PA-02/12.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de un sistema de cromatografía líquida (HPLC) con conexión a un espectrómetro de masas de triple cuadrupolo.

Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación importe total: 155.760 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 132.000 €, IVA Excluido. Importe IVA: 23.760 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación (CEI10-2-0002) Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- Garantía Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

Teléfonos: (968) 338988 / 338989.

Fax: (968)325701.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Ver punto 6.

Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

Admisión de variantes: no se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

Fecha: 35 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Hora: 10:00 horas en la Sala de La Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena, 27 de marzo de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

5730 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación. Expte. PA-04/12.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

Número del Expediente: PA-04/12

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación.

Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación importe total: 147.500 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 125.000 €, IVA Excluido. Importe IVA: 22.500 €.

Esta contratación esta financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (CEI10-2-0002) Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- Garantía Provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

Teléfonos: (968) 338988 / 338989

Fax: (968)325701

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Ver punto 6.

Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

Fecha: 35 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

Hora: 12:00 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al << Diario Oficial de las Comunidades Europeas >> (en su caso).

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

14.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5731 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el Orden Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000173502/11	Nº de expediente: 201155110629
Nombre: San Fulgencio García, Pedro José	NIF/CIF: 23004699F
Dirección: C/ Buenaventura, 3 - Bª La Vaguada, 30394- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 22.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000180471/11	Nº de expediente: 201155160684
Nombre: Gasan Empleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	NIF/CIF: B30790166
Dirección: C/Alfonso XIII, 79 - Bajo, 30310-Los Dolores-Cartagena.	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Art. 12.2 de la Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.	
Infracción 2.ª:	
- Arts. 3.2 y 3.3 de la Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal. Arts. 7.2 y 7.4 del R.D. 4/1995, de 13-1 (BOE 1-2), por el que se desarrolla la Ley 14/1994, de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.	
Importe: 6.877,00 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS: 626 EUROS LA 1.ª INFRACCIÓN Y 6.251 EUROS LA 2.ª).	

Acta: 000172084/11	Nº de expediente: 201155190663
Nombre: Oriempleo E.T.T., S.L.U.	NIF/CIF: B73454365
Dirección: Avda. Calvo Sotelo, Edif. Boulevard, nº 3 - bajo - pta. 14, 30130- -Beniel	



Preceptos infringidos: Arts. 15.1 letra b) y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de los arts. 3.1 y 2, y 9.3 del R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre, y 6.4 del Código Civil.
Importe: 626,00 € (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).

Acta: 000158546/11	Nº de expediente: 201155160833
Nombre: Nuevo Empleo E.T.T., S.L	NIF/CIF: B04318754
Dirección: C/ Sagunto, 11 - bajo, 04004 - Almería	
Preceptos infringidos: Art. 5 Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, en relación con el art. 16 del R.D. 4/1995, de 13-1 (BOE 1-2), por el que se desarrolla la Ley 14/1994, de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.	
Importe: 626,00 €.(SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)	

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5732 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200899730126	MANOS DE ORO, S.COOP	F73580599	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.934,31 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 28.02.2008)
200899740097	MANOS DE ORO, S.COOP	F73580599	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	17.875,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 28.02.2008)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5733 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCION	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200899740118	REGALOS J Y B, S.COOP.	F73587883	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	9.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 28.02.2008)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5734 Ejecución de títulos judiciales 32/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0203377

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2012

Demandante/s: Segundo Gerardo Allaga

Graduado/a Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Demandado/s: Levante Promosa S.L.

Graduado/a Social: Pilar Gamero Carmona

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo Gerardo Allaga contra la empresa Levante Promosa S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Segundo Gerardo Allaga, frente a Levante Promosa S.L., parte ejecutada, por importe de 12.248,20 euros en concepto de principal, más otros 1224,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en

concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social número Dos, abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Levante Promosa S.L. en situación de insolvencia por importe de 12.248,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Levante Promosa SL, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5735 Despido/ceses en general 193/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Vidal Montesinos contra Leandro Rubio Ros, Comunidad de Bienes Leandro Rubio Ros y Miguel Ángel Rubio Buendía, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 193/2012 se ha acordado citar a Leandro Rubio Ros, Comunidad de Bienes Leandro Rubio Ros y Miguel Ángel Rubio Buendía, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 2/4/2012 a las 10.30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Leandro Rubio Ros, Comunidad de Bienes Leandro Rubio Ros y Miguel Ángel Rubio Buendía, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de abril de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

5736 Divorcio contencioso 505/2009.

Procedimiento: Divorcio contencioso número 505/2009

Sobre: Otras materias.

De: Gina Alexandra Vázquez Jaén

Procurador: María Genoveva López Aullón.

Contra: Jorge Iván León Pesantez, Ministerio Fiscal León, Ministerio Fiscal.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D.^a Genoveva López Aullón, en nombre de D.^a Gina Alexandra Vázquez Jaén, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Jorge Iván León Pesantez y Dña. Gina Alexandra Vázquez León con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración y sin hacer expresa imposición en materia de costas, acordando las siguientes medidas.

1.º- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre, siendo la patria potestad compartida.

1.º- Se fija a favor del padre como régimen de visitas el de un domingo por la tarde cada quince días, desde las 17.00 horas hasta las 20,30 horas, y que se llevará a cabo en el punto de encuentro familiar más cercano al domicilio de la menor.

3.º- Se fija como pensión de alimentos a la menor la cantidad de 200 euros mensuales, a satisfacer por el padre en la cuenta que a tal efecto designe la madre, y que se actualizará anualmente conforme al IPC. Así mismo, el padre deberá abonar los gastos extraordinarios por mitad, previa acreditación de los mismos.

4.º- No ha lugar a la imposición de costas.

Firme la presente resolución, notifíquese al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio, para su anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación que se preparará ante el presente Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que no tendrá efecto suspensivo de las medidas acordadas y que, previa su interposición, será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el nombre de Su Majestad el Rey.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Iván León Pensantez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Lorca, a uno de septiembre de 2011.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

5737 Procedimiento ordinario 1.663/2009.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0017645

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.663/2009

Sobre Procedimiento Ordinario

De Celeventos, S.L.

Procuradora Sra. Ana Galiano Quetglas

Contra Crispulo Cañada Asís, Inés Martínez Espinosa

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil once.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 1.663/2009 a instancias de la mercantil Celeventos, S.L., representada por la Procuradora Ana Galiano Quetglas y defendida por el Abogado José María Fernández Soria, contra

Crispulo Canada Asís e Inés Martínez Espinosa declarados en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Ana Galiano Quetglas en nombre y representación de la mercantil "Celeventos, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a Crispulo Canada Asís e Inés Martínez Espinosa al pago de la cantidad de siete mil cincuenta y seis euros y treinta y cinco céntimos de euro (7.056,35 euros), así como a los intereses correspondientes al tipo pactado del quince por ciento anual desde la fecha de 28 de julio de 2008 hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse presentando resguardo al tiempo de prepararlo, precisando que el ingreso para constituir el depósito deberá realizarse en la entidad Banesto número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Diligencia: Dada la anterior Sentencia es notificada y archivada en la Secretaria de este Juzgado, de la que se deja testimonio unido a las actuaciones; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Crispulo Cañada Asís y de Inés Martínez Espinosa, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

En Murcia, 23 de febrero de 2012.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

5738 Procedimiento ordinario 1.033/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009659

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1033/2011

Demandante: Almudena Gimeno Arias

Abogado/a: María Laura Gómez Colldefors

Demandado/s: SB Climatización, S.L., Fogasa Fogasa

D. Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1033/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Almudena Gimeno Arias contra la empresa SB Climatización, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.^a Almudena Gimeno Arias, contra la empresa SB Climatización, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.087,34 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales

de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-1033-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada SB Climatización S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

5739 Procedimiento ordinario 1.021/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009564

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.021/2011

Demandantes: Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago

Demandado: Esqueletón, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.021/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andrei Alexandru Scirlatescu, Laurentiu Crstea y Miguel Valera Vera, contra la empresa Esqueletón, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Muñoz González y otros, contra la empresa Esqueletón, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que se indican a continuación, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas:

7.114,87 € para D. Antonio Muñoz González

6.437,78 € para D. Juan-Santiago Candela Yago

5.630,63 € para D. José-Antonio Valera Ortuño

6.453,80 € para D^a Cecilia Azorín Yago

5.630,63 € para D. Jorge-Enrique Freire Sucunuta

4.892,66 € para D. Andrei Alexandru Scirlatescu

4.892,66 € Para D. Laurentiu Cristea

5.263,89 € Para D. Miguel Valera Vera

Ello, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-1021-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Esqueletón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5740 Ejecución de títulos judiciales 213/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009372

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 213/2010

Demandante/s: Juan Roda Orenes, Pedro Roberto Rodríguez Sánchez

Demandado/s: Procesos Industriales y Mecanizados Micro`6 S.A.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2010 de este servicio común, seguidos a instancia de D/Dª Juan Roda Orenes, Pedro Roberto Rodríguez Sánchez contra la empresa Procesos Industriales y Mecanizados Micro`6 S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, 19 de enero de 2012.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 019298 - Vehículo Volkswagen Passat.

Vehículo marca Volkswagen, modelo Passat matricula 7345 - FDG

Matrícula/Finca registral 7345-FDG.

Tipo de subasta: 7.600,00 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: Depósito Municipal de El Mayayo, en El Palmar

Día señalado: 11 de mayo de 2012.

Hora de inicio: 10:10 horas.

Hora de cierre de participación: 11:40 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.mjusticia.es>) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, y, en su caso, terceros interesados / Para su notificación, junto con el edicto de la subasta se va a notificar a las partes de la siguiente forma:

- Al ejecutante Pedro Roberto Rodríguez Sánchez se le notificará a través de U.S.O de forma personal en esta Oficina Judicial.

- A la mercantil ejecutada Procesos Industriales y Mecanizados Micro 6, S.A.L. se le notificará por correo certificado con acuse de recibo.

- Al Fogasa se le notificará de forma personal en esta Oficina Judicial.

En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a esta subasta, así como posibles alternativas para evitar la subasta, por lo que se recomienda su lectura detenida para conocimiento de partes e interesados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procesos Industriales y Mecanizados Micro`6 S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5741 Ejecución 440/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014460

N.º Autos: Ejecución 440 /2009 - C

Demandante: María Soledad Cárceles Bernal

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandado: Noelia Isabel González Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social número Cuatro número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 440/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Soledad Cárceles Bernal contra la empresa Noelia Isabel González Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.

Dada cuenta; visto el estado de la presente ejecución y constando en este Servicio la tramitación en la UPAD n.º 7 de Murcia la ejecución de título judicial número 164/11, donde consta embargo de la Finca N.º 20241, Tomo 3651, Libro 348, Folio 113 del Registrador de la Propiedad de Murcia N.º 9, y no existen bienes suficientes sobre que trabar embargo.

Procedase a decretar el embargo de la misma y requiérase al letrado de la parte actora para que en el plazo de cinco días designe bienes suficientes para cubrir la cantidad de resto de honorarios de Graduado Social, según minuta 75,93 euros, derechos de Perito 570,76 euros y honorarios Registro de Bienes Muebles 12 euros, siendo un total de 658,69 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García .

Antecedentes de hecho

Primero.- María Soledad Cárceles Bernal ha instado la ejecución de frente a Noelia Isabel González Sánchez en la actualidad por la cantidad de 658,69 euros.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 27 de enero de 2010.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 27 de Enero de 2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de;

Finca Nº 20241, Tomo 3651, Libro 348, Folio 113 del Registrador de la Propiedad de Murcia Nº 9.

Debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

- El embargo de:

Finca N.º 20241, Tomo 3651, Libro 348, Folio 113 del Registrador de la Propiedad de Murcia N.º 9

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que acuerda es ejecutiva y que esta exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5742 Ejecución de títulos judiciales 65/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0006482

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 65/2012 - C

Demandante/s: Antonio Salar Pérez

Abogado/a: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Courbe, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y contencioso Administrativo de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Salar Pérez contra la empresa Courbe, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D.ª Concepcion Montesinos García

En Murcia, 2 de abril de 2012.

Visto el anterior auto de fecha 27 de Marzo de 2012, se acuerda citar a las partes a la comparecencia sobre Incidente de no readmisión que se celebrará ante S.Sª Iltra. de la UPAD del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, sita en la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, el próximo 3 de mayo de 2012, y a las 10.00 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5743 Ejecución de títulos judiciales 472/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000776

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 472/2011

Demandante: Jaime Rodrigo Sango Condor

Abogado: Ginesa Pastor Noguera

Demandado: Carpintería Metálica Vázquez y López

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 472/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jaime Rodrigo Sango Condor contra la empresa Carpintería Metálica Vázquez y López, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 73/11 a favor de la parte ejecutante, Jaime Rodrigo Sango Condor, frente a Carpintería Metálica Vázquez y López, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.994,28 euros en concepto de principal, más otros 2.879,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 2 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada, Carpintería Metálica Vázquez y López, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 N.º 3403-0000-64-0472-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Vázquez y López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

5744 Divorcio 189/2010.

Procedimiento: Divorcio 189/2010

Sentencia N.º 10/12

En Murcia, 21 de febrero de 2012.

Vistos por la Sra. D. G. Virginia Bombín Palomar, Magistrado-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 1 de los de Murcia, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número referenciado, promovidos por el/la Procurador Gómez Ortega, en nombre y representación de Saadia Marghad, contra D. Abdellah Ait Boukarkouba, declarado en situación legal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el procurador primeramente citado se presentó escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, formulando demanda de divorcio del matrimonio contraído por los litigantes en el Reino de Marruecos que basaba en los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, acompañaba los documentos a que hacía referencia y terminaba suplicando que en su día se dictase sentencia acordando la disolución del matrimonio dando lugar al divorcio interesado.

Segundo: Admitida a trámite la demanda en los términos del artículo 770 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó emplazar al Ministerio Fiscal, que la contestó en tiempo y forma, y al demandado, sin que haya comparecido contestándola en el término de veinte días que se le concedió.

Tercero: Declarado en rebeldía el demandado y celebrada vista de juicio verbal conforme a lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se recibió el juicio a prueba, practicándose las que fueron declaradas pertinentes con el resultado que obra en autos, quedando los autos vistos para sentencia.

Cuarto: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código Civil, el matrimonio se disuelve por el divorcio, estableciendo el art. 86 en concordancia con el 81 el mismo verificados tres meses desde la celebración del matrimonio, plazo que no será preciso en los supuestos de violencia de género.

Segundo: Respecto de los efectos personales y patrimoniales es preciso detallar los aspectos futuros consecuentes a la crisis familiar.

Por lo que se refiere a la patria potestad, la actora y el Ministerio Fiscal interesan que se la atribuya a ambos progenitores. Ello implica que los padres deberían decidir de común acuerdo y en su defecto acudir al órgano judicial por la vía del artículo 156 segundo párrafo las cuestiones que no sean rutinarias y habituales de los menores, tales como la elección o el cambio de centro escolar, el

de residencia que implique apartar a los menores de su entorno habitual o influya en el la relación de éstos con el progenitor no custodio, el someter al menor a tratamientos médicos (por ejemplo una ortodoncia o vacunas no obligatorias, tratamientos de quimioterapia, rehabilitación, quirúrgicos o psicológicos) fuera de las asistencias médicas puntuales y menores, las celebraciones de actos religiosos, la elección de actividades extraescolares o la asistencia a campamentos o viajes escolares. Además supone que ambos han de estar al corriente de cualquier información relativa a los menores, de tal forma que el centro escolar ha de informar a ambos padres por igual (reuniones con tutores, participación en fiestas escolares, boletín de notas o sanciones o absentismo escolar) y también el centro de salud o médico habitual (de la historia clínica, de los diagnósticos, de ingresos hospitalarios, de tratamientos prescritos, y cualesquiera otras circunstancias relativas a la salud de los menores), y ello aún cuando la guarda y custodia se haya atribuido en exclusiva a alguna de las partes.

Sin embargo, en el supuesto planteado, este Juzgado no ha localizado al padre, que está en situación legal de rebeldía, y la madre manifiesta en su interrogatorio que cree que el padre está en Marruecos, ya que llama al menor por teléfono desde un número de aquel país y además no ha visto al menor desde el 16 de julio de este año por lo que estamos en un claro supuesto de ausencia del artículo 156 del Código Civil, que impide el ejercicio conjunto de la patria potestad, debiéndola ejercer en exclusiva la actora Saadia Marghad, hasta que el padre comparezca e inste en su caso la oportuna modificación de medidas.

También están conformes la demandante y el Ministerio Fiscal en que la guarda y custodia se atribuya a la madre. La guarda y custodia en exclusiva comporta el estar en compañía y al cuidado del menor en la atención diaria e incluye el poder tomar decisiones habituales y rutinarias, tales como revisiones pediátricas ordinarias y vacunas previstas por las autoridades sanitarias, actividades en el tiempo de ocio de los menores -que asistan a fiestas de cumpleaños o vayan a dormir una noche a casa de algún amigo-, siempre y cuando las mismas no impliquen actividad de riesgo -por ejemplo alpinismo- y mientras no perturben el régimen de comunicación y visitas con el progenitor no custodio, así como resolver las cuestiones relativas a la ropa que vistan, el almuerzo que se prepare para el colegio, o que vayan a excursiones previstas durante la jornada escolar, y las decisiones que sean precisas en situación de urgente necesidad. Pero la atribución de la guarda y custodia a su vez supone la obligación de mantener informado al progenitor no custodio de forma puntual o periódica de los aspectos relevantes en la vida del menor.

Por lo que se refiere a éste, que tiene ocho años, la madre y el Ministerio Fiscal interesan que para evitar el riesgo de sustracción del menor, no pueda viajar al extranjero sin consentimiento expreso y escrito de la madre o con autorización judicial, estimándose oportuno en interés del menor, al amparo del artículo 103 del Código Civil, ya que sus progenitores tienen nacionalidad marroquí, por lo que gozan de arraigo en el Reino de Marruecos, que pudiera dar lugar a que el menor fuese allí trasladado sin intención de retornarlo, apartándolo de su entorno habitual sin consentimiento de ambos progenitores.

En relación con el régimen de visitas, estancias y comunicación, la actora propone un régimen de visitas de fines de semana alternos al que se adhiere el Ministerio Fiscal, y que la madre manifestó en su interrogatorio que el demandado venía cumpliendo hasta julio de 2011. No obstante, a la vista de que también

afirmó que desde dicha fecha el padre no ha vuelto a recoger al menor, y sólo lo llama por teléfono procede acordar la suspensión del mismo hasta que el padre comparezca y manifieste un interés en el menor para la fijación de las visitas.

Acerca del domicilio familiar, está fijado en la calle José Antonio número 8, 2.º F de Llano de Brujas, vivienda cuya atribución corresponde al menor en interés de éste y que forma parte de la pensión alimenticia, ya que ésta ha de procurar habitación, vestido y sustento, y no existiendo ningún dato patrimonial sobre ninguna de las partes, a pesar de las averiguaciones efectuadas en la terminal informática del Juzgado, se estima que la cuantía de 150 euros solicitada por la madre y por el Ministerio Fiscal es un mínimo vital necesario para la atención del menor de edad.

Resulta además fundamental señalar que la pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar. Son gastos ordinarios los de manutención, vestido y calzado, los de enseñanza, los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares de una jornada de duración, comedor escolar, transporte escolar, cuotas de la asociación de padres del centro escolar, gastos médicos y de farmacia por enfermedades comunes y habituales cubiertos por la Seguridad Social.

Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual -gafas, lentillas, gastos de dentista, endodoncias, reparación de piezas dentales, ortodoncias y similares, plantillas, prótesis auditivas u ortopédicas, ingresos hospitalarios, logopeda, psicólogo, psiquiatra y cirugía estética (salvo reparadora) que no estén cubiertos por la Seguridad Social, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, campamentos de verano, estudios, viajes o estancias de ocio en el extranjero, los actos religiosos tales como bautizo, comunión y confirmación, actividades extraescolares, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores.

Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.).

Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados.

Tercero: Que a falta de acuerdo de las partes sobre las medidas patrimoniales y personales a adoptar, éstos extremos se regirán por lo siguiente:

1.ª- Procede la disolución del matrimonio de los litigantes Saadia Marghad y Abdellah Ait Boukarkouba, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico matrimonial.

2.ª- La patria potestad sobre el hijo menor de edad Smail Ait Boukarkouba será ejercida en exclusiva por su madre, a la que también se atribuye su guarda y custodia.

3.ª- No procede establecer régimen de visitas respecto del progenitor no custodio.

4.ª- Se atribuye el uso del domicilio familiar sito en Llano de Brujas, calle José Antonio, n.º 8, 2.º F, así como el mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo, a Saadia Marghad, quien residirá en dicha vivienda en compañía del hijo menor.

5.ª- En concepto de alimentos para el hijo Smail Ait Boukarkouba, Abdellah Ait Boukarkouba abonará a Saadia Marghad, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor/los menores se encuentre/n disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

El pago se formalizará mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora, que deberá comunicarlo al Juzgado mediante escrito, en los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La pensión alimenticia se abonará desde la fecha de la presentación de la demanda, en los términos del artículo 148 del Código Civil.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

Cuarto: No procede hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes al amparo del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la índole de la materia litigiosa.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador/a Gómez Ortega, en nombre y representación de Saadia Marghad, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Saadia Marghad y Abdellah Ait Boukarkouba, acordándose como efectos personales y patrimoniales los establecidos en el fundamento de derecho tercero, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Líbrese el oportuno despacho para el cumplimiento de la prohibición de salida del territorio nacional de Smail Ait Boukarkouba sin previo consentimiento escrito y expreso de su madre Saadia Marghad, como titular exclusiva del ejercicio de la patria potestad, o en su defecto sin previa autorización judicial.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y concordantes de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4.^a

Para la interposición del recurso de apelación será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Banesto número 2399, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso, salvo que se tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con el artículo 6.5 de la LEY 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha, estándose celebrando audiencia pública y presente yo, el Secretario, de lo que doy fe.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

5745 Demanda 398/2011.

N.I.G.: 28079 4 0016243/2011

YM031

N.º Autos: Demanda 398/2011.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rodrigo Guevara Loaiza

Demandado/s: Servicios y Control Carthago S.L.

Diligencia.- En Madrid, 21 de marzo de 2012.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Rodrigo Guevara Loaiza, Servicios y Control Carthago, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. para su notificación de, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 398/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rodrigo Guevara Loaiza contra la empresa Servicios y Control Carthago S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Madrid, 21 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Madrid

Autos- 398/2011

Sentencia número 17/12

En nombre del Rey

En Madrid, 18 de enero de 2012

Vistos por la Ilustrísima Sra. doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante D. Rodrigo Francisco Guevara Loaiza asistido por la la Letrada D.ª Nuria García Cediell y de otra, como demandada Servicios y Control Carthago, S.L., que no comparece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 28 de marzo de 2.011 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor contra la empresa demandada en reclamación por cantidad.

Segundo.- Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 18 de enero de 2012.

Tercero.- Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D. Rodrigo Francisco Guevara Loaiza ha venido prestando sus servicios para Servicios y Control Carthago S.L., desde el 22 de noviembre de 2010 al 19 de diciembre de 2010 con una categoría profesional de vigilante y con un salario mensual incluida la parte proporcional de las pagas extra de 1.294,31 euros.

Segundo.- El actor tiene devengada y no percibida en concepto de salario 9 días noviembre, 20 días diciembre, p.p. extras y vacaciones la suma de 1.323,08 con el detalle que se expresa en el hecho segundo de su demanda que aquí se da por reproducido.

Tercero.- El 28 de enero de 2011 se celebró ante el SMAC acto de conciliación instado el 13 de enero.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 217 de la LEC impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario del trabajador mediante el contrato de trabajo y el informe de vida laboral además de la ficta confessio de la empresa correspondiendo a ésta probar el cumplimiento de su obligación de pago y, al no hacerlo, procede la estimación de la demanda.

Segundo.- Que conforme al artículo 189 de la LPL contra la presente resolución no cabe recurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Rodrigo Francisco Guevara Loaiza, contra Servicios y Control Carthago, S.L., debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 1.323,08 euros más un interés del 10% anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de de Audiencias de este Juzgado. Dov fe.



Diligencia.- Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

5746 Aprobación del avance de la modificación estructural n.º 2 del PGMO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2012, ha aprobado el avance de la modificación estructural nº 2 del PGMO, promovido por las mercantiles Semolilla y Copesan S.A, cuyo objeto es la división del sector industrial ZI 2, en dos nuevos sectores con denominación ZI 2 y ZI 4, con la finalidad de facilitar su gestión urbanística.

Lo que se hace público en cumplimiento de la previsión del artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Abanilla, 2 de abril de 2012.—Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5747 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras sito en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento (C/ San Miguel nº 8. Cartagena) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

O.M.L.: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana

O.M.: Ordenanzas Municipales de 1926

D. Inicio: Decreto de Inicio

PROP. RESOL.: Propuesta de Resolución

R. Sanción.: Resolución Sancionadora

Expediente.- Denunciado.- D.N.I./N.I.E/C.I.F.- Artículo infringido.- Norma infringida.- Resolución notificada.- Fecha Decreto.- Sanción

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF	Art.	Norma Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/161	ANDRÉS JOSÉ ÁLVAREZ MELLADO	23023197	420	O.M. D. INICIO	11/01/2012	250€
LV 2011/166	JAVIER GALIÁN MARTÍNEZ	23046047	420	O.M. D. INICIO	30/12/2011	250€

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF/	Art.	Norma Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/156	ÓSCAR DANIEL VILLALBA ARÉVALOS	X9518263	420	O.M. PROP.RESOL.	29/12/2011	250€
LV 2012/2	ANDRÉS MIGUEL SÁNCHEZ TORRES	22997309	420	O.M. PROP.RESOL.	07/02/2012	250€

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a la notificación de la propuesta de resolución del presente expediente administrativo, se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que, como interesado pueda obtener copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante la instructora del procedimiento:

LV2011/156: - parte de Policía Local 11/12/2011.

LV2012/2: - parte de Policía Local 05/01/2012.

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF/	Art.	Norma Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/140	MOHAMMED SGHIR LASHAB	X4356134	420	O.M. R. SANCION.	01/02/2012	250€
LV 2011/151	JOSÉ VEGA CARRASCO	28888158	420	O.M. R. SANCION.	30/11/2011	250€
LV 2011/152	ABDELLAH BOUTALAA	X5228843	420	O.M. R. SANCION.	01/02/2012	250€

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF/	Art.	Norma Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/49	MOHAMMED CHENINI	X3570204	45 b)	O.M.L. D.RR.	15/122011	150 €

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

En Cartagena, a 6 de marzo de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5748 Anuncio de formalización de contrato. Accesibilidad de la pasarela del Centro de Salud del Barrio de La Concepción.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento De Cartagena.
- B) Dependencia: Contratación.
- C) Expediente: OP/12/5203.
- D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-cartagena.es, ayuntamiento de Cartagena, perfil del contratante.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Accesibilidad de la pasarela del Centro de Salud del Barrio de la Concepción.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 175.442,77 €.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 26/03/2012.

6.º Formalización del contrato.

- A) Fecha: 02/03/2012.
- B) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 174.442,77 €.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5749 Anuncio de formalización de contrato. Adecuación del Centro Médico de Miranda.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia: Contratación.
- C) Expediente: OP/11/5140.
- D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-cartagena.es, ayuntamiento de cartagena, perfil del contratante.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Adecuación del Centro Médico de Miranda.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 149.499,88 €.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 14/03/2012.

6.º Formalización del contrato.

- A) Fecha: 16/03/2012.
- B) Contratista: Construcciones y Contratas Josean, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 149.490,00 €.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5750 Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2012.

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, hace saber:

Que aprobados por resolución de 2 de abril de 2012 los padrones que han de servir de base para la exacción, en el presente ejercicio 2012, de los censos 1) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, 3) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, 4) Tasa de Basuras de viviendas de La Manga, 5) Tasa de Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado en La Manga, 6) Tasa por la Reserva de la Vía Pública Para Aparcamiento Exclusivo y Parada de Vehículos y 7) Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, estos documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ San Miguel número 8 durante el plazo de UN MES desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica-administrativa, ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondiente padrones.

El período voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el 1 de junio hasta el 6 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, CAJAMAR Y CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5751 Acuerdo para renunciar a la celebración del contrato del Servicio de "Formación y asistencia para la selección de trabajadores con relación a la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia", expediente de contratación 7/2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó renunciar a la celebración del contrato del Servicio de "Formación y asistencia para la selección de trabajadores con relación a la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia", Expediente de Contratación 7/2011.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5752 Acuerdo de suspender la tramitación del Expediente de Contratación 10/2011 correspondiente al servicio de "Varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, ante la alegación presentada por la Mercantil "Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros, S.L.", acordó suspender la tramitación del Expediente de Contratación 10/2011 correspondiente al servicio de "Varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia", hasta tanto se resuelva la alegación interpuesta por dicha Mercantil.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5753 Nombramiento de Alcaldesa en funciones.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 3 de abril al 8 de abril de 2012, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 2 de abril de 2012, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

Ante mí, el secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5754 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades en el Municipio de Fuente Álamo.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2012, la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades en el Municipio de Fuente Álamo y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO

Preámbulo

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, acomete mediante la presente Ordenanza, la tarea de introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito de las licencias municipales de actividad y apertura, en aras de facilitar la implantación de las empresas en nuestro término municipal, modernizando el régimen autorizador existente, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad o apertura ha dado lugar, en diversos ayuntamientos españoles, como Madrid, Alicante, Sevilla, Murcia o Cartagena, a la aprobación de Ordenanzas municipales que introducen procedimientos abreviados y disminuyen la carga burocrática que tradicionalmente han soportado las empresas para su implantación. De entre tales medidas, han tenido especial éxito los procedimientos de comunicación previa o actuación comunicada para la autorización de pequeñas obras menores o actividades inocuas.

En este sentido es conveniente que nos refiramos al informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Entre las conclusiones y recomendaciones del indicado informe, y en lo referido a licencias de actividad, recomienda entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la administración correspondiente; igualmente recomienda que, cuando así sea posible, se puedan cumplimentar ciertos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes, y por último, recomienda la introducción de licencias provisionales para actividades

que no sean susceptibles de producir daños irreparables para la sociedad, sujetas a inspección pública para convertirse en definitivas.

La habilitación legal del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, para regular mediante ordenanza, el régimen de comunicación previa para la implantación inmediata de determinadas actividades, así como el procedimiento de concesión de licencia para aquellas actividades sometidas a calificación ambiental, se recoge de forma genérica en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales.

Por otra parte, y de forma específica, la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22/05/2009), en su artículo 62.3 establece "el procedimiento de licencias de actividad en el caso de actividades sujetas a informe de calificación ambiental será establecido en el capítulo III de este título, pudiendo desarrollarse mediante ordenanza por los ayuntamientos; y en su artículo 63.4 dispone: los Ayuntamientos para todas o algunas de las actividades exentas, podrán sustituir la licencia de actividad que resulta exigible por una comunicación previa del inicio de la actividad. La ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación." La presente ordenanza tiene precisamente como objetivo fundamental, regular para el municipio de Fuente Álamo de Murcia el procedimiento de actuación comunicada para determinadas actividades exentas de calificación ambiental, en la línea además de otros Ayuntamientos limítrofes.

Asimismo, la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre relativa a los servicios en el mercado interior establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestatarios de servicios así como la libre circulación de servicios, al tiempo que se garantiza un nivel elevado de la calidad de los mismos. Para facilitar la libertad de establecimiento la directiva prevé eliminar los obstáculos jurídicos y administrativos al desarrollo de actividades de servicios con la obligación de respetar determinados principios relativos a las condiciones y a los procedimientos de autorización y la prohibición de determinados requisitos jurídicos restrictivos que persisten en la legislación de determinados estados miembros y que no pueden justificarse. En este sentido, la directiva se basa en cuatro pilares fundamentales:

- Facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la UE.
- Reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios.
- Fomentar la calidad de los servicios.
- Establecer una cooperación administrativa efectiva sobre los estados miembros.

Finalmente, la directiva obliga a los estados miembros a simplificar todos los procedimientos iniciados en la creación y la realización de una actividad de servicios, con la obligación de eliminar los requisitos formales.

La ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible (B.O.E. 05/03/2011), que traspone al derecho español la citada directiva, añade dos apartados al artículo 84 de la citada ley de Bases de Régimen Local, de los que resultan el art. 84 bis y el art. 84 ter.

El artículo 84 bis establece “que el ejercicio de actividades no se someterá a licencia u otro medio de control preventivo”, excepto en los supuestos que el propio artículo recoge. El art. 84 ter dispone “que cuando el ejercicio de actividades no precise de autorización habilitante y previa, las Entidades Locales, deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios”.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias:

Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística – artículo 25.2. d)-la protección del medio ambiente- artículo 25.2.f)- y la salubridad pública – artículo 25.2. h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia de actividades de servicios así como sobre su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por los artículos 84 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2. Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente ordenanza, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar en los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de

acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

- Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, estén sujetas al régimen de comunicación previa.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. La licencia de actividad tiene por objeto verificar si el local, instalación o espacio reúne las condiciones ambientales, de seguridad, de salubridad y restantes normas técnicas establecidas en las Ordenanza y en la normativa sectorial correspondiente.

Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental excluidas del régimen de comunicación previa regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

TÍTULO II.- MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES

Capítulo 1.- Régimen de comunicación previa

Artículo 3. Comunicación previa.

1. Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

2. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

3. Será de aplicación a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

1. Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

- 1.- Inicio del ejercicio de actividades mercantiles, comerciales o de servicios exentas de calificación ambiental, según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental

Integrada de la Región de Murcia (Anexo 1) así como sus modificaciones, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que la actividad de la que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que no realice vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado municipal.

f) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

g) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

h) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 KW, y su superficie sea inferior a 300 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado

las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW.

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

3.- Cambio de titularidad de actividades sujetas a comunicación previa, que no implique cambios o ampliación de la actividad que pudieran determinar la necesidad de obtener licencia municipal conforme a la legislación vigente.

Los cambios de titularidad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

4.- Inicio o amortización de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, y con los límites, requisitos y procedimiento previstos por la Ley o por la presente ordenanza.

5.- Modificación no sustancial de actividades mercantiles, comerciales o de servicios sujetas a calificación ambiental, según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siempre que no afecten al medio ambiente y se cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

- No suponga un incremento de la producción de ruidos y vibraciones, ni de emisiones de humos, gases, polvo y olores.

- No implique una modificación de las características del efluente vertido a la red de alcantarillado.

- No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos.

- No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.
- No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales autorizados de más del 15%.
- No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.
- No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.
- No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros cuadrados).
- No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada en más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 kw).
- No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superara aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local)
- No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.
- Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

2. Aquellas actividades exentas de calificación ambiental o aquellas modificaciones no sustanciales de actividades sujetas a calificación ambiental que por incumplir alguna o algunas de las condiciones del presente artículo, puedan afectar a la protección del medio ambiente y del patrimonio histórico-artístico, o a la seguridad o salud públicas, quedan excluidas del régimen de comunicación previa y, por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la ley 4/2009 de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá obtener, con carácter previo a su inicio, la correspondiente licencia municipal de actividad.

Para la obtención de dicha licencia, que se tramitará conforme al procedimiento ordinario que se establece en el Capítulo 2 de esta Ordenanza, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación prevista en el artículo 6.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6, así como el abono de la tasa correspondiente.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento

del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas en el plazo indicado se procederá al archivo del expediente sin más trámite, de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal supuesto, no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimiento de los requisitos de la comunicación previa regulada, y no quedará habilitado el promotor para el inicio de la actividad.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Artículo 6. Documentación.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1 será preciso aportar la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Junta de Gobierno.

b) Certificado catastral de la finca o fotocopia de recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

d) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

e) Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa urbanística y de accesibilidad, conforme al modelo que figura en el anexo 3 de esta Ordenanza.

f) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Descripción de la actividad a desarrollar, con especificación de los productos que se vayan a almacenar y/o comercializar.

- Localización de la actividad, indicando la dirección postal, coordenadas UTM del acceso principal.

- Descripción del local con indicación de colindantes laterales, superiores e inferiores.

- Superficie construida total, superficie útil del local y superficie útil de las distintas dependencias (en m²).

- Ocupación o aforo del local.

- Nombre del promotor.

- Situación de la actividad.

- Descripción de los equipos, maquinaria e instalaciones, así como potencia en kw.

- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.

- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

La memoria descriptiva deberá presentarse en formato de papel (una copia encuadrada) y digital.

g) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente en el caso que resulte exigible, conforme al modelo establecido en el anexo V de esta Ordenanza.

h) Declaración responsable del solicitante de no haber ejecutado obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística de las que se exige la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la presente Ordenanza, por la legislación urbanística o por cualquier otra disposición que sea de aplicación, así como de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

2. Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración suscrita por el nuevo titular de no haber ejecutado ningún tipo de obra que requiera licencia urbanística, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, o que deriven de la legislación exigibles de conformidad con la normativa estatal, autonómica o local que sea de aplicación; que no se han producido modificaciones de la actividad autorizada que requieran nueva autorización o comunicación, en particular en relación con las condiciones en materia de seguridad contra incendios; igualmente declarará haber cumplido ante la administración regional competente en materia de industria, todas aquellas obligaciones que le sean legalmente exigibles, y que deriven de dicho cambio de titularidad, incluida, en su caso, la de encontrarse en posesión de la autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Declaración responsable del nuevo titular de encontrarse en posesión de la autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, en su caso.

3- Para la comunicación de modificaciones no sustanciales de actividades sujetas a calificación ambiental a que se refiere el artículo 4.1. apartado d):

- Instancia debidamente cumplimentada.
- Certificado catastral de la finca o fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.
- Referencia del expediente de la licencia de actividad que se pretende modificar.
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido.
 - . Nombre del promotor.
 - . Descripción de la actividad autorizada.
 - . Localización de la actividad, indicando dirección postal, coordenadas UTM del acceso principal.
 - . Justificación y descripción de la modificación, con indicación del incremento de los parámetros básicos de la actividad autorizada (superficie, potencia, etc...)
 - . Justificación de la no sustancialidad y la no afección al medio ambiente de la modificación.
 - . Plano de la actividad con la localización de la zona en la que se realiza la modificación.
 - . Plano de detalle de la modificación.
- Certificado técnico de la instalación de la modificación realizada conforme a anexo.

Artículo 7. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas

correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Capítulo 2.- Procedimiento ordinario de tramitación de licencias de actividades exentas.

Artículo 8.- Ámbito de aplicación.

1. Aquellas actividades que aún siendo exentas de calificación ambiental no puedan acogerse al procedimiento de Comunicación previa que se establece en esta Ordenanza, por no cumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en el artículo 4, deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad mediante el procedimiento que se establece en este capítulo.

2. Para acogerse a este procedimiento, la actividad deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones.

a. Que se considere exenta de calificación ambiental, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique.

b. Que la actividad de que se trate cumpla con el planeamiento urbanístico vigente y las ordenanzas municipales de aplicación.

c. Que no funcione en horario nocturno, entendido como tal el comprendido entre las 22.00 y las 7.00 horas.

d. Que no disponga de instalación musical, ni otros aparatos o equipos susceptibles de ser utilizados como instalación musical.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

El promotor de cualquiera de las actividades exentas que no pudan acogerse al régimen de comunicación previa, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante instancia normalizada, acompañada de la documentación que se establece en el artículo 6 más, en su caso, el Documento técnico correspondiente a la licencia de obras solicitada.

La memoria descriptiva deberá presentarse en formato papel (una copia encuadernada) y digital.

Artículo 10. Tramitación.

1. Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias.

a. Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b. Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las exentas de calificación ambiental.

2. Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no es exenta de calificación ambiental o que la misma no es conforme a la normativa aplicable, la Administración requerirá al promotor

que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidas en la legislación aplicable, una vez evacuados los informes técnicos preceptivos, se redactará Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La licencia urbanística y de actividad será otorgada o denegada en el plazo de dos meses.

5. No se entenderá en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público, los declarados BIC y catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 11.- Autorización de funcionamiento.

Una vez finalizadas las obras y/o instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

- a. Instancia normalizada.
- b. Certificado suscrito por técnico competente, conforme al modelo establecido en anexo.
- c. Autorizaciones o inscripciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

Artículo 12. Autoliquidación.

Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la liquidación de la tasa correspondiente a la tramitación de la comunicación previa y demás obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente se establece el régimen de autoliquidación de manera obligatoria.

Artículo 13. Modelos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional, la aprobación de la presente ordenanza supondrá a su vez la aprobación de los siguientes modelos:

- solicitud de comunicación previa de actividades. Anexo I.
- solicitud de cambio de titularidad de actividades. Anexo II.
- modelo de autoliquidación. Anexo III.
- modelo de certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico. Anexo IV.
- modelo de certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada. Anexo V.

Disposición adicional

La Junta de Gobierno Local queda facultada para aprobar la redacción y, en su caso, modificación, de modelos normalizados de solicitud, cambio de titularidad, autoliquidación, de certificaciones contenidos en los anexos a esta

Ordenanza, etc... mediante acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación así como la aprobación de modelos nuevos que resulten necesarios.

Disposición transitoria

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de abril de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.



ANEXO I SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre/Denominación Social..... NIF/NIE/CIF.....
Calle/Plaza..... NºEsc..... Planta..... Puerta.....
Código Postal..... Localidad
Provincia
TeléfonoFax.....
Correo electrónico.....

SOLICITUD

El Interesado solicita licencia de actividad para (descripción de la actividad).....
La cual se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa,
Situada en Calle/Plaza..... Nº Esc.....
Planta.....Puerta
TeléfonoFaxCorreo electrónico

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad más el justificante de pago.
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente.
- Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, visado por colegio profesional correspondiente, según modelo del anexo V de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades.
- Declaración responsable de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, y del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Fuente Álamo de Murcia adede.....

Firma del solicitante

SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA



ANEXO II SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre/Denominación SocialNIF/NIE/CIF

.....

Calle/Plaza..... NºEsc..... Planta.....

Puerta

Código Postal..... Localidad.....

Provincia

Teléfono..... Fax.....

Correo electrónico.....

TRANSMITENTE

Apellidos y Nombre/Denominación SocialNIF/NIE/CIF

.....

Calle/Plaza..... NºEsc..... Planta.....

Puerta

Código Postal..... Localidad.....

Provincia

Teléfono..... Fax.....

Correo electrónico.....

SOLICITUD

El Interesado solicita cambio de titularidad de la actividad (descripción de la actividad)

.....

Situada en Calle/Plaza..... Nº..... Esc..... Planta

.....Puerta.....

TeléfonoFax.....

Correo electrónico.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA

-Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad más el justificante de pago.

-Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

-Declaración de que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.

-Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad.

-Consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia.

-Declaración responsable del nuevo titular de encontrarse en posesión de la autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

-Declaración responsable de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, y del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

EL SOLICITANTE

EL TRANSMITENTE

En Fuente Álamo de Murcia adede

SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

ANEXO 3.- CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.

D....., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en, formulada por D/Dña..... con C.I.F./ N.I.F., en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F./N.I.F.....

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como, o por el planeamiento de desarrollo como....., y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

2º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de permitido para el tipo de suelo indicado, según el vigente PGOU de Fuente Álamo.

3º.- Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

4º.- Que la actividad se va a realizar en un edificio que no se encuentra Catalogado por el Planeamiento, no se realiza intervención en fachada en el ámbito del PEOPCH, no está situado en entrono BIC, ni está sujeto a ningún régimen de protección específica en materia de patrimonio histórico-artístico.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firme el presente.

Fuente Álamo, a, de, de.....

Firmado:.....

NOTA: El presente certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO 4.- CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE INSTALACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.

D....., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en, formulada por D/Dña..... con C.I.F./ N.I.F., en nombre y representación de la mercantil....., con C.I.F./N.I.F.....

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad referida, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos firmados por y con fechapresentados.

2º.- Que con todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que le son aplicables.

3º.- Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4º.- Que la actividad se va a desarrollar en un local que cumple con las condiciones de accesibilidad exigidas por las normas vigentes de aplicación y, en especial, las exigidas por el CTE.

5º.- Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad contra Incendios contenidos en el art. 11º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

6º.- La ocupación total de la actividad es de personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Fuente Álamo, a de de

Fdo.:.....

ANEXO 5.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES EXENTAS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

D..... mayor de edad con N.I.F./C.I.F....., con domicilio en nº..... de, en nombre propio o en representación de (deberá acreditarse la representación mediante escritura de poder vigente), de acuerdo al art. 6.1. de la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, pongo en conocimiento ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Fuente Álamo y declaro bajo mi responsabilidad que:

1º.- La actividad de Sita en, nº, cuyo titular es, está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia y se corresponde con la descripción que de la misma se contiene en la memoria descriptiva y el resto de la documentación aportada.

2º.- Que igualmente, se esta en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la citada actividad.

3º.- Que no se han realizado obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística de las que se exige la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la presente Ordenanza, por la legislación urbanística o por cualquier otra disposición que sea de aplicación.

4º.- Que la actividad se desarrolla en horario diurno (entre las 7.00 y las 22.00 horas), no existiendo en el establecimiento instalación musical, ni otros equipos o aparatos que puedan ser utilizados como instalación musical, ni van a ser instalados en ningún momento posterior.

5º.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (art. 71 bis Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

6º.- Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

En Fuente Álamo, a, de, de 20

Fdo.: D/ Dña.....

(Nombre, apellidos y DNI)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5755 Bases de subvenciones para pensionistas y personas en situación de desempleo de larga duración.

Artículo 1.º- Objeto y dotación presupuestaria.

1. La presente base tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para paliar la situación económica en la que se encuentran determinados colectivos en la actualidad, dada la presente crisis económica en la que nos hallamos inmersos, encontrando los mismos problemáticas para el pago del I.B.I. de su vivienda habitual. Dichos colectivos son los pensionistas y las personas en situación de desempleo de larga duración.

2. El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa ascienden a la cantidad de 15.000 €, establecido en el presupuesto municipal vigente.

Artículo 2.º- Requisitos de las personas beneficiarias.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el art. 13 de LGS, precisando únicamente:

1. Ser pensionista o estar en situación de desempleo de larga duración (esta última circunstancia se entiende como estar en situación de desempleo un período mínimo de 1 año ininterrumpido) sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.

2. Gozar de empadronamiento en el municipio de Jumilla en el momento de publicación de estas bases, en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo ser persona beneficiaria, únicamente un componente de la unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar todas las personas integrantes en la misma que estén empadronados en una misma vivienda.

3. Que la unidad familiar de la persona beneficiaria sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en todo el territorio nacional, teniendo la misma el carácter de vivienda habitual.

4. Ser sujeto pasivo del I.B.I en el año corriente en el que se solicita la ayuda, estando el mismo pagado.

5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones y con la Seguridad Social.

6. En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en Ley General de Subvenciones.

7. Para el caso de personas en situación de desempleo de larga duración, cuando sobre la vivienda a subvencionar existan 2 ó más derechos reales, deberá acreditarse que el resto de titulares de derechos no percibe rendimientos del trabajo ni pensiones de ningún tipo (excepto subsidios por desempleo).

8. El importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente de la que sea obligado/a tributario la persona beneficiaria a subvencionar.

9. No contar la unidad familiar de la persona beneficiaria con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 6º de las presentes bases.

Artículo 3º.- Compatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4.º- Lugar, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en un modelo establecido en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el inicio del periodo voluntario de cobro del I.B.I. hasta el 1 de octubre del ejercicio corriente.

3. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observa que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 5.º- Documentación a presentar y justificación.

1. Junto a la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.
- Fotocopia del NIF, NIE y libro de familia.
- Certificado de Pensiones del IMAS.
- Certificado Bancario del número de cuenta de la persona beneficiaria o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
- En el caso de estar en situación de desempleo de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) que acredite que está en dicha situación, que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo y el importe de las prestaciones que percibe.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar, aportándose vidas laborales, certificados de renta, así como de pensiones en su caso.

3. Declaración responsable de la totalidad de ingresos de la unidad familiar, incluyendo bienes e inmuebles a nombre de los mismos, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

4. Certificado de estar al corriente la persona beneficiaria de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento y de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 6.º- Órgano de tramitación, criterios de valoración y requisitos:

La instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de Resolución provisional se efectuará por el Concejal de Servicios Sociales, previo informe elaborado por personal funcionario o personal laboral con el visto bueno del personal funcionario adscrito a tal Concejalía, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. Que cumplan los requisitos de la convocatoria.

2. Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta en el límite de ingresos los ingresos mensuales del año en curso hasta el 1 de octubre:

Nº de personas empadronadas en la vivienda-límite de ingresos:

- De 1 a 2 IPREM 2012 (12 mensualidades/12xI0) x un coeficiente de 1,63 = 8.679,91 €

- De 3 a 4 IPREM 2012 (12 mensualidades/12xI0) x un coeficiente de 1,8 = 9.585,18 €

- Más de 4 IPREM 2012 (12 mensualidades/12xI0) x un coeficiente de 2,1 = 11.182,71 €

3. En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos obrantes en el catastro Inmobiliario de la Región de Murcia para la comprobación del requisito de única vivienda.

4. Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuren en el padrón de habitantes del Municipio de Jumilla.

5. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.

Artículo 7.º- Órgano de resolución de las solicitudes.

La Resolución de la concesión, así como la resolución de los recursos que pudieran interponerse en su caso, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Dichos acuerdos se adoptarán a lo largo del ejercicio y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio en curso.

Artículo 8.º- Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la ayuda solicitada:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. Ocultamiento o falsedad de datos.

3. Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestado asignado, para lo cual se atenderá al nivel de ingresos señalado por cada solicitante por unidad familiar y en caso de empate se atenderá a la antigüedad en situación de desempleo.

Artículo 9.º- Notificación, publicación y recursos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a las personas interesadas.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la publicación o notificación.

Artículo 10º.- Pago.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida, mediante el ingreso en el n.º de cuenta facilitado por el beneficiario.

Artículo 11.º- Publicidad.

Ordenar la publicación del extracto de estas bases en el B.O.R.M., así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web, así como en la Concejalía de Servicios Sociales.

Jumilla, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5756 Aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5757 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5758 Anuncio de información pública relativo al Expte. RG-230/2010. Instalación de alojamiento de turismo rural.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-230/2010, relativo a la instalación de un "Alojamiento de turismo rural" sobre una edificación existente ubicada en paraje Venta de La Petra, diputación de Zarzalico, y que se ubica en Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbano (S.I.D.U. 1), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por D. Juan Pernia Sánchez, con D.N.I. 23.093.159, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en paraje Venta de La Petra, 30800, Lorca, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 26 de marzo de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5759 Acuerdo de someter nuevamente a exposición pública el Plan Parcial del Sector A 05.01/03 del PGOU de Mazarrón y el Programa de Actuación del citado plan.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó someter nuevamente a exposición pública el Plan Parcial del Sector A 05.01/03 del PGOU de Mazarrón y el Programa de Actuación del citado plan.

El citado documento se encuentra a disposición del público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 h. de lunes a viernes; para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; pueda ser consultado y presentadas por escrito las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 27 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5760 Acuerdo de concesión de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se publica para general conocimiento que este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-3-12 ha concedido las siguientes subvenciones:

Agrupación Musical Muleña: 40,000 euros. Concepto: Funcionamiento Escuela Municipal.

Agrupación Musical Muleña: 32,000 euros. Concepto: Fomento y promoción de la música.

Agrupación de Cofradías de Semana Santa: 15,000 euros. Concepto: Actividades relacionadas con la Semana Santa y gastos de funcionamiento.

Asociación de Tamboristas de Mula: 5,000 euros. Concepto: Gastos con motivo de las fiestas del tambor y gastos de funcionamiento.

El contenido íntegro de estos acuerdos se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Mula, 3 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5761 Padrón impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 3 de abril de 2012, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2012.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente:

a) Cuotas no superiores a 60 €, y cuotas superiores a 60 € no domiciliadas: del 1 de mayo al 5 de julio de 2012, ambos inclusive.

b) Resto de cuotas:

- Para el cobro del primer plazo, en el caso de dos fracciones, y del primero y el segundo plazo, en el caso de 4 fracciones: del 1 de mayo al 5 de julio, ambos inclusive.

- Para el cobro del segundo plazo, en el caso de dos fracciones, y del tercero y cuarto plazo, en el caso de cuatro fracciones: del 1 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor

Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Alcalde. P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5762 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, aprobó inicialmente la propuesta de Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Viario del municipio de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Medio Ambiente sito en c/ Montijo, n.º 5 2.ª planta.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5763 Información pública sobre solicitud de interés público de centro sanitario-asistencial en parcela 136 del polígono 162, Lomas del Villar, Corvera, de Murcia.

Por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 13 de Marzo de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, solicitud de interés público de construcción de centro sanitario-asistencial en Parcela 136 del Polígono 162, Lomas del Villar, Corvera, de Murcia, formulada por Centro Intereuropeo de Bienestar y Salud, S.L.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, expediente 46/11, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Juan Antonio Bernabé Caballero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5764 Notificación de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 9068247062 y 968247112

· Propietario: Carmen Martínez Justo

DNI n.º 52.814.391-L

Raza del perro: Shar Pei

N.º de microchip: 981098100993916

Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5765 Exposición pública de expediente urbanismo 3/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 3/2012 – Vivienda Unifamiliar En Polígono 6, Parcela 190 – Siscar, Promovido por dila Beatriz Navarro Cortés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5766 Notificación a propietario de construcción.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 18 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, ha acordado conceder plazo de 20 días desde la publicación del presente edicto en el BORM, a don José Pérez Gimeno, con domicilio en Calle Acequia de Zaraiche, n.º 38, de Santomera, como propietario de la construcción en estado ruino con peligro de derrumbe en uno de los muros y parte de la cubierta, sita en C/ Acequia Zaraiche, n.º 78, de Santomera, para que lleve a cabo las siguientes actuaciones, tendentes a la restitución de las condiciones de seguridad en el elemento constructivo descrito, garantizando la consolidación y estabilidad del mismo, eliminando así el peligro existente para personas y cosas:

- 1.- Acordonado de la zona.
- 2.- Apuntalado de los elementos peligrosos.
- 3.- Demolición inmediata del cuerpo con peligro de derrumbe anexo al cuerpo principal de la edificación.
- 4.- Cierre de los accesos a la edificación, manteniendo la seguridad frente a terceros.
- 5.- Formalización administrativa y reglada de la concesión y pago de la licencia, aunque la declaración de ruina suponga la concesión de licencia para realizar las obras ordenadas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad, con domicilio en Calle Acequia de Zaraiche, n.º 38, de Santomera de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5767 Notificación colectiva de acuerdo de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y por infracción a ordenanzas locales.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación colectiva de las resoluciones a expedientes sancionadores que se indican y cuyos expedientes se relacionan, en las que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El órgano sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2011. Dichos expedientes pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de Santomera (Plaza Borreguero Artés, n.º 1).

La resolución sancionadora, que pone fin al procedimiento administrativo, puede ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

A) Notificaciones de infracciones a la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana:

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE	DOMICILIO	IMPORTE	ART.
901/SC/0658/10	Jonathan Carperna Mayor	77.722.697-Q	C/Domingo Gómez, 48-2.º 3.550 Abarán (Murcia)	150,00 €	25.1
901/SC/0614/11	Tony Lam Tang	50.769.314-B	C/Perú, 25. 30.565 Las Torres de Cotillas (Murcia)	150,00 €	26.h)
901/SC/0659/10	John Jairo Palacio	P-100002317	C/Algezares, 42. 30.570. Algezares (Murcia)	150,00 €	25.1
901/SC/0593/10	Guillermo Sanz Rivera	48.559.964-H	C/Lugo Montepinar, 9. 03.300. Orihuela (Alicante)	150,00 €	25.1
901/SC/0628/10	Sergio Vergara Hernández	48.393.751-A	C/Francisco Noguera, 36-Bajo. 30.580 Alquerías (Murcia)	150,00 €	25.1
901/SC/0614/10	Pablo Andrés Montero Guardia	46.669.867	Avda. Maestro Puig Valera, 17-1.ºC. Santomera (Murcia)	150,00 €	26.n)
901/SC/0632/10	José Bernal Ruiz	48.498.894-J	C/García Lorca, 9. 30.149. Siscar (Murcia)	150,00 €	25.1
901/SC/0610/11	Antonio Ángel Martínez Gutiérrez	48.639.881-X	Ctra. Pallarases, 5. 30.580 Alquerías (Murcia)	150,00 €	26.h)
901/SC/0624/11	Younes Iklafe	Y-0185518-Z	C/Los Maestros, 1-1.ºB. 30.149 Siscar (Murcia)	150,00 €	26.h)
901/2176/11	Larry Mendoza Narváez	07.236.993-C	C/Campoamor, 18. 30.140 Santomera (Murcia)	150,00 €	26.i)
901/SC/0620/10	Nikolay Mladenov Mira	-----	C/Escuelas, 3. 30.620 La Gineta-Fortuna (Murcia)	150,00 €	26.h)
901/SC/0624/10	Carlos Antonio Cuenca Guallias	X-5429509-Z	Avda. Cebada, 93. 30.163 Cobatillas (Murcia)	150,00 €	26.h)
901/1581	Cristina Oliva Merino	48.614.922-Y	C/Juan XXIII, nº2-3.ºE. 30.140 Santomera (Murcia)	150,00 €	25.1
901/SC/0544/10	Pedro Bernabeu López	48.461.471-B	C/Rosalía de Castro, 33. 03.316. Benferri-Orihuela (Alicante)	150,00	25.1
901/1306	Alejandro Marín López	48.401.922	C/Parador, 1-3.ºB. 30.580. Alquerías (Murcia)	150,00 €	25.1
901/SC/0543/10	Pedro José Córdoba Valera	48.490.665-H	C/Este, 5-1.ºC. 30.140. Santomera (Murcia)	150,00 €	25.1
901/0570/10	Julián Rubira Munuera	48.656.451-C	C/Juan Carlos I, 36-2.ºI. 30.140 Santomera (Murcia)	150,00 €	25.1

A) Notificaciones de infracciones a Ordenanzas Municipales:

N.º EXP.	NOMBRE	DNI / NIE	DOMICILIO	ORDENANZA	IMPORTE.
901/SC/0624/11	Younes Iklafe	Y-0185518-Z	C/Los Maestros, 1-1.ºB. 30.149 Siscar (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 60.1.b)	150,00 €
01/SC/0607/11	Lekbir Bouhani	X-5814284-E	Pza. Iglesia, 1. 30.140 Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/2159	Cristina Fonau Gheorghe	X-6756908-Z	C/Torre de Romo, 53-3.ºB. 30.011 Murcia	Convivencia Ciudadana. Art. 23.5	150,00 €
901/SC/0606/11	Aziz Salim	X-6811710-F	C/Higuera, 4. 30.149 Siscar (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/1520/11	Tarik Massaq	X-6737305-F	C/Isaac Albéniz, nº7. Blanca (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
901/2173/11	Francisco Hidalgo Jiménez	26.437.536-	C/ Rubí, nº28. Roquetas de Mar (Almería)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
901/1622/11	Hamid Chakrani	X-2029677-L	C/San Juan Bautista, nº26. Abarán (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
901/1518/11	Hamid Chakrani	X-2029677-L	C/San Juan Bautista, nº26. Abarán (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
901/1524/11	Tarik Massaq	X-6737305-F	C/Isaac Albéniz, nº7. Blanca (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
901/1522/11	Jaouad Chakrani	X-2365208-A	C/ Avda. Cieza, nº7-2.º Abarán (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
901/1521/11	Driss Yamoune	Y-0141692-A	C/ Avda. Cieza, nº57-2.º Abarán (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	500,00.-€
-----	REDESAN MURCIA, S.L.	B-73159196	Cmno. Palmeral, 172. 30.833. Sangonera La Verde (Murcia)	Ley 10/1998, de Residuos	3.000,00 €



N.º EXP.	NOMBRE	DNI / NIE	DOMICILIO	ORDENANZA	IMPORTE.
901/2132	Salvador Ruiz Martínez	22.397.700-R	C/Juan XXIII, 4-3.ºB. 30.140 Santomera (Murcia)	Recogida Residuos Sólidos. Art. 23	30,00 €
901/SC/0603/11	Abdellah Ez Zemouri	X-9594838-C	C/Lope de Vega, 13. 30.140. Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/SC/0604/11	Abdelilah Es Sakali	X-3969621-M	C/Del Rosario, 19. 30.140. Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/SC/0584/11	Edgar Chino Condori	3537182	C/Isabel La Católica, 8. 30149. Siscar (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/SC/0586/11	Carlos Camacho Foronda	5471546	C/Isabel La Católica, 8. 30149. Siscar (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/2106	Hassan Harouli	X-1354104-W	Avda. Maestro Puig Valera, 89. 30.140. Santomera (Murcia)	Recogida Residuos Sólidos. Art. 12	30,00 €
901/SC/0608/11	Adil El Ovarvali	Y-0464191-L	C/Ventorrillo, 9. 30.140. Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/SC/0587/11	Yassin Essafi	X-4314700-S	Paseo de la Mota, 5. 30.140. Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/2047	Cherki El Ouhabi	X-2204481-T	C/La Gloria, 11. 30.140. Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/SC/0621/11	José María Cantero López	26.498.576-T	C/Sabadell, 34-3.ºA. 30.140. Santomera (Murcia)	Consumo Bebidas Alcohólicas. Art. 2.4 y 6.1	180,00 €
901/0560/11	Yonatan Pérez Cano	48.517.824-Z	C/Del Rosario, 54-3.ºA. 30.140. Santomera (Murcia)	Tenencia Animales Potencialmente Peligrosos. Art. 3	150,00 €
901/SC/0600/11	José Javier Riquelme Andrada	34.808.538-Q	Cmno La Venta, 53. 30.140. Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 39	150,00 €
901/2101	Jhon Patricio Ortega Rodríguez	X-6657757-Q	Carril Los Mijas, 25. 30.168. Era Alta (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 23.1	120,00 €
901/2078	Grupo 7 Mursa, S.L.	B-73631418	C/Pedro Lozano, 3-2.ºA. 30.007. Zarandona (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 23.5	120,00 €
901/1646	Grupo Magi Mix DWT	b-73393159	Pol. Ind. Semolilla, nº5. 30640. Abanilla (Murcia)	Limpieza Viaria. Art. 95.b)	300,00 €

Santomera, 2 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5768 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

INCOACIONES NO NOTIFICADAS.

N.º exp.	Nombre	DNI/NIE/ Pasaporte	Domicilio	Precepto	Importe
759/2011	MOHAMED ABDELKARIM	OA3812973	CALLE ORIENTE Nº 6 2.º D MOLINA DE SEGURA 30500 (MURCIA)	ORD CONVIVENCIA	120€
63/2012	DEINTARS TIMMA	X3937797J	AVDA MEDITERRÁNEO Nº 48 2.ºB NULES 12520 (CASTELLON)	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
50/2012	DEINTARS TIMMA	X3937797J	AVDA MEDITERRÁNEO Nº 48 2.ºB NULES 12520 (CASTELLON)	ORD CONVIVENCIA	200€
52/2012	ABDELGHANI CHAOUAOUE	X4218572G	CAMINO DE LA MINA Nº 7 1.ªA 30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD CONVIVENCIA	200€
51/2012	FARTHI BOUCHAIB	X9350196Y	ACEQUIA Zaraiche S/N SANTOEMRA 30140 (MURCIA)	ORD CONVIVENCIA	300€
66/2012	NOUREDDINE ZOUJINA	X2199998W	C/MAYOR Nº 55 LLANO DE BRUJAS 30161 (MURCIA)	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
73/2012	FARTHI BOUCHAIB	X9350196Y	ACEQUIA DE ZARAICHE S/N SANTOMERA 30140 (MURCIA)	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
74/2012	LARBI EL HOMMANI	X1351563Z	C/ VELÁZQUEZ Nº 4 BJ SANTOMERA 30140 (MURCIA)	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
64/2012	EDGAR BOLIVAR SOTO	X5373569M	C/MAESTROS Nº 4 1.º C SISCAR SANTOMERA 30149 (MURCIA)	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€

Santomera, 30 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5769 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
MOHAMMED ABDESSAMIE	X-4387321-W	01-01-1964	14-2011
MAHJOUBA EL IYSAOUY	X-7547077-H	01-01-1970	14-2011
HICHAM ABDESSAMIE	X-7547112-F	16-05-2008	14-2011
SAMYA ABDESSAMIE	X-7547088-Y	18-09-1997	14-2011
AHMED ABDESSAMIE	X-7547096-Z	07-10-2000	14-2011
HASANE ABDESSAMIE	X-7547101-L	06-06-2002	14-2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 2 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5770 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
ABDELALI BAROIGUI	X-4490768-H	02-03-1970	16-2011
HANIFA ROUABAH	Y-0522007-J	01-01-1981	16-2011
OMAIMA BAROIGUI	Y-1344943-D	30-06-2010	16-2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 2 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5771 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
ABDELKRIM MAZZI	X-5297898-D	26-06-1986	18/2011
MOHAMMED MAZZI	X-2310711-Q	10-06-1957	18/2011
SLIMANE KADRI	X-4392964-X	01-09-1983	18/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 2 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5772 Fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
MUSTAFA RAHMANI	X-8707303-D	18-02-1981	19/2011
NAZIHA BOUTAHAR	X-6182181-B	16-03-1982	19/2011
YAMINA RAHMANI	Y-0371570-L	16-12-2008	19/2011
ASMAE RAHMANI	SIN DATOS	16-07-2011	19/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 2 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5773 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
HAFID SALHI	X-8773305-R	21-02-1984	22/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 2 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5774 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
OMAR BOUCHARAB	T647813	22-04-1956	8/2011
KAZIMIERZ MICHAL KOWALCZYK	AA8852907	11-02-1957	8/2011
IBRAHIMA SAGNA	10295156	13-07-1974	8/2011
OUSMANE SAWADOGO	Y-0378067-F	24-04-1991	8/2011
MARIUSZ ZBIGNIEW DONHEFNER	X-7780252-L	22-02-1965	8/2011
ROBERT ROMAN HERDUS	X-7780169-M	30-01-1980	8/2011
KAZIMIER JOZEF POSTAWA	X-7780125-F	07-06-1953	8/2011
JOZEF RUSNARCZYK	X-7778233-R	07-01-1968	8/2011
DAH SIBY	A 1452605	06-05-1973	8/2011
DARIUSZ STEFAN DURAJCZYK	X-7780146-M	30-09-1970	8/2011
SEGUNDO LEMA CHIZA	SF68262	10-12-1968	8/2011
ADAM PIOTR SULIKOWSKI	X-7121204-J	29-06-1974	8/2011
PIOTR DOMINIK DZIADYKIEWICZ	X-8625544-S	30-03-1988	8/2011
MUSTAPHA BOUQAID	U630615	16-05-1998	8/2011
MAREK SLEZAK	6605063112	06-05-1966	8/2011
ADAM ZDZISLAW GRONOSTAJ	X-7922620-V	24-12-1964	8/2011
STANISLAW W. CHODAKOWSKI	X-7778263-P	28-07-1960	8/2011
JOZEF FLOREK	X-7817628-C	31-05-1959	8/2011
GABRIEL GRZEGORZ JAWORSKI	X-7822661-Q	20-08-1978	8/2011
BOGUMIL RYSIEWICZ	X-7547395-Z	23-11-1966	8/2011
BABA SIDI BOUBKRI	X-4284043-V	01-01-1975	8/2011
KHADIJA BOUBKRI SMAHI	X-5858240-W	26-04-2004	8/2011
ZAKARIA BOUBKRI SMAHI	SIN DATOS	29-06-2009	8/2011
FATIHA SMAHI	X-3029641-N	10-01-1972	8/2011
ROMAN KUROWSKI	X-5957635-Z	02-01-1978	8/2011
WIESLAW JERZY RZASA	X-8625542-J	07-05-1966	8/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción



indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 2 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Cañada del Judío, Jumilla

5775 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de abril, en el Aula de Cultura de Caja Murcia, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2011, ajuste de precios.
- 3.- Derrama con carácter retroactivo sobre hora de agua del ejercicio 2011.
- 4.- Votación para elección de un vocal de la Junta de Gobierno.
- 5.- Informe de Pozos, concesión de la EDAR y nuevas perspectivas.
- 6.- Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, aprovecho la ocasión para saludarle.

Jumilla, 2 de abril de 2012.—El Presidente, Atanasio Molina Martínez.

Nota: Los balances y libros de contabilidad están a su disposición en la Oficina de la Comunidad.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

5776 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, que tendrá lugar el Domingo día 22 de abril próximo, en el Salón de Actos del Parque "La Cubana", a las 10,00 horas en 1.ª Convocatoria, y a las 10,30 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente Orden del día:

Asamblea ordinaria

Punto 1.º- Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 3 de abril de 2011.

Punto 2.º- Lectura de la Memoria del ejercicio de 2011 e informe técnico y financiero.

Punto 3.º- Aprobación, si procede de las Cuentas del Presupuesto Ordinario de 2011.

Punto 4.º- Aprobación, si procede del Presupuesto Ordinario de la Comunidad para el año 2012.

Punto 5.º- Nombramiento de dos firmantes del acta de esta Asamblea.

Punto 6.º- Ruegos y Preguntas.

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 2012.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura,
Blanca

5777 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran y forman esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria Anual, a celebrar en los salones del Centro Cultural "Miguel Ángel Abenza" (encima del Mercado de Abastos de Blanca), el próximo jueves 3 de mayo de 2012, a las dieciocho horas y treinta minutos en primera Convocatoria. En caso de no haber en aquella quórum suficiente para su válida celebración a las diecinueve horas en segunda, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede de las Actas correspondientes a la Junta General Ordinaria de fecha lunes 16 de mayo de 2011 y Junta General Extraordinaria de fecha lunes 7 de noviembre de 2011.

2.º- Presentación y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2011.

3.º- Memoria de actividades del Sindicato de Riegos correspondiente al ejercicio 2011.

4.º- Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2012, aprobación del mismo si procede y fijación del precio del agua.

5.º- Ratificación del Secretario de la Comunidad a propuesta del Sr. Presidente.

6.º- Aprobación, si procede, de la determinación definitiva de las actuaciones con respecto a la II.ª Fase del Proyecto de Modernización de Regadíos consistentes en:

Construcción de nuevas obras (embalses, sectores de riego, etc.).

Aprobación y autorización, si procede, de las operaciones bancarias (aval y préstamo) y sus garantías necesarias para la misma y de todo lo concerniente para la financiación de dichas actuaciones y derramas en su caso.

Facultar de forma expresa y por parte de la Asamblea a los Señores Presidentes de la Comunidad para la firma de cualquier documento del índole que fuera relacionado con la II.ª Fase del Plan de Modernización de Regadíos de esta Comunidad, bien de forma conjunta o individualizada y previa autorización del Sindicato de Riegos, y en especial la formalización de operaciones bancarias y la firma de cuantos documentos sean necesarios en aras a conseguir tal fin ante los Organismos Oficiales y entidades que pudiesen estar implicados en el mismo para que en nombre y representación de la Comunidad de Regantes puedan desarrollar el acuerdo de este día, fijando ellos las condiciones que sean pertinentes y que no se hallen recogidas en el mismo y al mismo tiempo, formalicen cuantos actos y contratos sean precisos, incluyendo el otorgamiento de Escrituras (compra-venta de terrenos) y demás, hasta el total perfeccionamiento este acuerdo.



7.º- Aprobar y facultar, si procede, por parte de la Asamblea General a la Junta Directiva para la negociación de todas y cada una de las condiciones necesarias con respecto al nombramiento y designación de un agente recaudador y la puesta en funcionamiento de este servicio si fuese menester.

8.º- Información del estado actual de la modificación y adaptación de los Estatutos de la Comunidad con respecto a la nueva Ley de Aguas.

9.º- Renovación parcial de la Junta Directiva conforme a Estatutos.

10.º- Ruegos y preguntas.

Blanca, 28 de marzo de 2012.—El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

5778 Tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 15 de marzo de 2012, a instancia de los cónyuges don Guillermo Gómez Pérez y doña Florentina Conesa Ruiz, he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de tierra, situada en este término municipal de Cartagena, diputación de Campo Nubla, paraje de Tallante, de cabida cincuenta y siete áreas, seis centiáreas, si bien en una medición recientemente practicada y según catastro ha resultado tener una cabida de ochenta y dos áreas, veinte centiáreas, es decir, ocho mil doscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, de Guillermo Gómez Pérez

Este, Florentina Pérez; Sur, Josefa Gómez Pérez y Oeste, camino de la Azohía.

Sus linderos según catastro son: Norte, parcela 31 de Soledad Pérez Martínez; Sur, parcela 35 de Juan Martos García; Este, parcela 33 de Florentina Pérez Pérez; y Oeste, camino de La Azohía o de Los Pescadores.

Es la parcela 36 del polígono 76.

Inscripción: Inscrita respecto de una cabida de cincuenta y siete áreas y seis centiáreas, al tomo 1773, libro 626, sección 3.ª, folio 72, finca 55174, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

Referencia catastral: 51016A076000360000AP.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a 20 de marzo de 2012.

El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad de Actuación Única del Sector El Castillejo, Urbanización Las Kalendas, Fortuna

5779 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente y tal como se establece en el Artículo 21 de los

Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad de Actuación Única del Sector "El Castillejo", se le convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo día 26 de abril de 2012 (jueves), a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, en el Mesón La Alcayna, C/ Vega, N.º 1 en la Urbanización La Alcayna, Molina de Segura (Murcia), y con arreglo al siguiente Orden del Día:

Orden del día

1. Aprobación, si procede, de todos los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2010.

2. Propuesta del Ayuntamiento de Fortuna para que la entidad urbanística le ceda la depuradora y el alumbrado público.

Acuerdos a tomar

3. Presupuestos para el ejercicio económico 2012. Cuotas y períodos de pago de las mismas.

4. Ruegos y preguntas.

Finalmente, se le adjunta un impreso de delegación de voto por si no pudiera Vd. asistir a la Asamblea arriba indicada.

Por la Entidad, el Presidente en funciones, Valentín Botella Ros.